



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número mil novecientos noventa y seis, Por el que se designan tres Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, POR EL QUE SE DESIGNAN TRES MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5021 de fecha 2012/08/31, y 5025 de fecha 2012/09/19.

Aprobación	2012/07/10
Promulgación	2012/07/10
Publicación	2012/07/11
Vigencia	2012/07/11
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4999 Alcance "Tierra y Libertad"



LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN II, 89 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con oficio PJE/HTSJ/CJE/1796/2012 de fecha once de abril 2012, el Doctor Miguel Ángel Falcón Vega, en su calidad de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, solicitó al Congreso del Estado de Morelos, la designación de Tres Magistrados Numerarios para cubrir la sala del segundo circuito judicial del Estado de Morelos, con sede en la ciudad de Jojutla de Juárez, Morelos.

2.- Con fecha diecinueve de abril del año 2012, la Presidencia de la Mesa Directiva mediante el oficio CEM/PMD/LI//S.N./04-2012 remitió a la Junta Política y de Gobierno el citado documento mismo que analizó, y procedió a acordar en el seno de este órgano político, en la sesión de fecha dieciocho de junio del dos mil doce, por lo que aprobó la expedición y publicación de la Convocatoria en los medios oficiales de este Poder Legislativo, Gaceta Legislativa correspondiente y portal de Internet, para llevar a cabo el procedimiento respectivo.

3. La designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es de orden público e interés general, con lo cual se da certeza a los derechos humanos de los gobernados en las garantías de jurisdiccionalidad de justicia pronta completa e imparcial, consagradas en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que este proceso debe ajustarse a los artículos 116 fracción III de la carta fundamental, así como a los artículos 89 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que disponen respectivamente:

“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)



III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

Artículo 89.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado se compondrá de los Magistrados Numerarios que se requieran para la integración de las salas que lo conformen, cuando menos de tres supernumerarios y en su caso, de los Magistrados interinos. Los magistrados serán designados por el Pleno del Congreso del Estado y sólo en el caso de los Magistrados Interinos, podrá designar también la Diputación Permanente, en ambos casos a propuesta del órgano político del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública para designar a los Magistrados, conforme a lo establecido en esta Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia rendirán su protesta ante el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional, podrán ser designados para un periodo más y si lo fueren, continuarán en esa función únicamente ocho años más, y sólo podrán ser privados del cargo en los términos



que establezcan esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

La designación para un período más sólo procederá, de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión, que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia durará en su encargo dos años, pudiendo ser reelecto sólo por un período más, sin posibilidad de volver a ocupar ese cargo.

La función y evaluación de los Magistrados del Poder Judicial se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, independencia, transparencia y rendición de cuentas.

Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado y haya procedido su designación para un nuevo período en términos de esta constitución, podrá volver a ocupar el cargo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo con el carácter de titular, provisional o interino, podrán rebasar catorce años en el cargo.

Al término de los catorce años, los Magistrados numerarios tendrán derecho a un haber por retiro, conforme lo establezca la Ley en la materia. Para el caso de los Magistrados Supernumerarios, al término de su período se les otorgará de manera proporcional dicho derecho en los términos que establezca la Ley.

El Consejo de la Judicatura elaborará un dictamen técnico en el que analizará y emitirá opinión sobre la actuación y desempeño de los magistrados que concluyan su período. Los dictámenes técnicos y los expedientes de los Magistrados serán enviados al órgano político del Congreso del Estado para su estudio y evaluación, por lo menos noventa días hábiles antes de que concluya el período para el que fueron nombrados. El dictamen técnico será un elemento más entre todos los que establezca el órgano político del Congreso, para la evaluación del magistrado que concluye sus funciones. La omisión en remitir los documentos en cita dará lugar a responsabilidad oficial.

El procedimiento para la evaluación y en su caso la designación para un período más de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia por el Congreso, junto con la evaluación de los aspirantes que de acuerdo al procedimiento y convocatoria pública que emita el órgano político del Congreso, hayan reunido los



requisitos que se señalen, se realizará conforme lo establezcan esta Constitución y las leyes en la materia.

El Congreso del Estado conforme a sus facultades, decide libre y soberanamente¹ sobre la designación de los magistrados, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura. Si el Congreso resuelve que no procede la designación para un nuevo período, el magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del período para el que fue nombrado.

El retiro forzoso de los Magistrados se producirá al cumplir sesenta y cinco años de edad o por sobrevenir incapacidad física o mental que imposibilite el desempeño del cargo o de manera voluntaria. La Ley preverá los casos en que tendrán derecho a un haber por retiro en forma proporcional al tiempo en que ejercieron sus funciones en los términos de ley.

Asimismo, la Ley en la materia, preverá la forma y proporción en que se otorgará el haber por retiro y la existencia de un mecanismo para generar los recursos para el pago del mismo a partir del presupuesto que se destine anualmente al Poder Judicial, evitando que su pago repercuta como un gasto excesivo a cargo del Presupuesto de dicho Poder.

Artículo 90.- Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

I.- Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles:

II.- Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del Servicio Público;

III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años el título y la cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello:

IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;

V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la Judicatura.

VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de

¹ La resolución de la controversia 88/2008, declaró vigente la reforma constitucional de este artículo, con excepción de las palabras "libre y soberanamente", mismas que no son vigentes.



robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

VII.- Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice.

Los nombramientos de los Magistrados deberán recaer preferentemente entre aquéllas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, plenamente acreditados.

VIII.- No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.”

4. En términos del artículo 40 fracciones II y XXXVII, y 89 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Pleno del Congreso del Estado, tiene facultades para designar a los Magistrados Suplentes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, previa convocatoria, como lo establecen las citadas porciones normativas:

“ARTÍCULO 40.- Son facultades del Congreso.

(...)

II.-Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, Decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración interior del Estado.

(...)

XXXVII.- Designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral; a los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y al Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes de conformidad con lo previsto en esta Constitución; al Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, así como al Procurador General de Justicia del Estado, este último de entre la terna de ciudadanos que someta a su consideración el Ejecutivo del Estado;

Asimismo, designar si fuera procedente, por un período más a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Magistrados del Tribunal Estatal Electoral y Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes.



Las designaciones y en su caso la remoción a que alude esta fracción, deberán reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso.

(...)"

5. La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, establece en el título décimo, denominado de la "De la designación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado" en los Capítulos I "Disposiciones generales", II "De la designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia" y III "del Procedimiento para la designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado" lo siguiente:

**"TITULO DÉCIMO
DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 110.- Para la designación de los servidores públicos que conforme al artículo 40, fracción XXXVII corresponde al Congreso del Estado, se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado y la legislación aplicable.

Artículo 111.- Los servidores públicos y aspirantes a alguno de los cargos que corresponde designar al Congreso del Estado, deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los integrantes de las Comisiones correspondientes o ante cualquiera otra persona.

Artículo 112.- El secretario técnico de la Junta Política y de Gobierno, dará fe de los actos que la misma realice. Asimismo, en todos los asuntos relacionados con este título, deberá estar presente el Director Jurídico del Congreso del Estado, quien podrá hacer uso de la palabra para asesorar y orientar a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno.

CAPÍTULO II

**DE LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA**

Artículo 113.- La Junta Política y de Gobierno emitirá una convocatoria pública a la sociedad, a efecto de recibir propuestas para la designación de Magistrados Numerarios y/o Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia.



Artículo 114.- Para ser designado Magistrado Numerario o Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado, esta Ley y la convocatoria que al efecto se expida. El incumplimiento de dichos ordenamientos en cualquier etapa del procedimiento será motivo de descalificación del aspirante.

Artículo 115.- El procedimiento para la designación de Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia se llevará a cabo en las siguientes fases:

I.- Convocatoria, integración de los expedientes de los aspirantes, y presentación de un ensayo científico de contenido jurídico;

II.- Comparecencia personal de los aspirantes ante la Junta Política y de Gobierno.

III.- Dictamen con la lista de aspirantes a Magistrados para aprobación por el Pleno del Congreso.

Los aspirantes que no acrediten los requisitos establecidos en una fase no pasarán a la siguiente.

Artículo 116.- La calificación de los aspirantes que hayan aprobado las fases del procedimiento se asignará con base en lo siguiente:

I.- Los antecedentes curriculares:

II.- La calificación del ensayo científico jurídico.

III.- Los valores y antecedentes éticos del aspirante:

a) Fama pública

b) Buena reputación

c) Honorabilidad profesional

Artículo 117.- En la sesión en que sea presentado al Pleno el dictamen con la propuesta de aspirantes, el Congreso designará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a los Magistrados Numerarios y/o Supernumerarios, en su caso, del Tribunal Superior de Justicia del Estado. En caso de que ninguno de los aspirantes propuestos reúna la votación requerida, el dictamen se regresará a la Junta Política y de Gobierno, a efecto de que en tres días hábiles presente uno nuevo.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO



Artículo 118.- Para la integración de los expedientes de los aspirantes a que se refiere la primera fase del procedimiento para la designación de Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia, establecido en el artículo 115 de esta Ley, los aspirantes deberán reunir lo siguiente:

I.- Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 89 y 90 de la Constitución del Estado y esta Ley, así como los que señale la convocatoria respectiva;

II.- Presentar la solicitud respectiva y el formato de registro debidamente llenado, en el horario y fecha que se señale en la convocatoria, así como entregar la documentación correspondiente y el currículum vitae por duplicado en el siguiente orden:

- 1.- Currículum vitae;
- 2.- Constancia de residencia expedida por la autoridad respectiva;
- 3.- Carta de no antecedentes penales;
- 4.- Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría
- 5.- Copia certificada de:
 - a. Acta de nacimiento
 - b. Título profesional
 - c. Cédula profesional
 - d. Credencial para votar con fotografía

Los documentos señalados en los incisos b, c, y d, deberán presentarse en copia certificada por notario público.

III.- Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:

- a) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;
- b) Haber residido en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva, con excepción de lo señalado en el artículo 90, fracción II de la Constitución del Estado;
- c) No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia o diputado local, durante el año previo al día de su designación.

IV.- Escrito en el que se autorice a la Junta Política y de Gobierno para que en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los numerales anteriores.



V.- Entrega de Ensayo científico jurídico por escrito y con respaldo electrónico en disco compacto en formato Word Windows XP o Vista.

VI.- Documentos que acrediten la preparación académica y experiencia laboral del aspirante.

Artículo 119.- La Junta Política y de Gobierno formará un expediente por duplicado de los aspirantes que hayan acreditado los requisitos establecidos en el artículo anterior, procediendo a publicar la lista respectiva en la Gaceta Legislativa y el portal del Congreso, comunicándoles por este medio, así como vía correo electrónico a todos los aspirantes que pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

Artículo 120.- El ensayo científico jurídico a que se refiere la fracción I del artículo 115 de la Ley Orgánica para el Congreso, deberá contener los siguientes elementos, mismos que serán fundamentales para la calificación de los aspirantes:

I.- Debe ser un ensayo original que verse sobre los temas de Administración de Justicia y Función Jurisdiccional en el fuero común, por lo que no debe haber sido publicado en libros, revistas, tesis o sitios de Internet anteriormente, aún cuando fueran de la autoría del mismo sustentante.

II.- Deberá tener una extensión mínima de 30 páginas y hasta 50 fojas máxima, impresas por una sola de sus caras, en fuente arial o times new roman a 12 puntos, y con márgenes interior y exterior de 3 cm, el margen superior e inferior de 2.5 cm, con interlineado a 1.5 líneas y sin espacios entre párrafos; las notas a pie de página deberán estar en fuente arial o times new roman a 10 puntos, sin espacios entre párrafos e interlineado sencillo, respetando el mismo margen interior y exterior.

III.- Deberá contener el desarrollo de un aparato teórico y crítico debidamente fundamentado sobre la administración de justicia y función jurisdiccional en el fuero común, basado argumentativamente en la doctrina constitucional reciente, nacional o internacional, sustentada en pies de página, con referencias bibliográficas, hemerográficas o electrónicas.

IV.- Utilizar un lenguaje técnico jurídico con precisión.

V.- Utilizar la jurisprudencia y tesis aisladas emitidas por el Poder Judicial de la Federación de la Novena Época, debiendo contener el registro, datos de publicación y / o antecedentes.

VI.- El aparato crítico del ensayo comprenderá la cita de tratados y convenios internacionales suscritos por México y debidamente ratificados por el Senado, citando en pie de página el medio oficial de publicación.



VII.- El ensayo se compondrá de las siguientes partes:

- a) Portada: donde se contenga por lo menos los datos del título del ensayo, el nombre del autor, la ciudad y fecha de elaboración.
- b) El índice con los temas y subtemas desarrollados en el ensayo.
- c) Introducción general, donde se describirá sintéticamente el contenido del ensayo, la metodología empleada, la justificación crítica, la perspectiva axiológica, la hipótesis y los objetivos que se desarrollaron en el ensayo científico jurídico.
- d) Desarrollo y exposición fundamentada del tema.
- e) Conclusión personal donde el aspirante deberá emitir su juicio crítico, con una prospectiva jurídica sobre el contenido de su ensayo.
- f) Las fuentes de investigación donde se precisen las fuentes bibliográficas, hemerográficas especializadas, inclusive las fuentes electrónicas consultadas, que tratándose de Internet deber ser páginas con reconocida solvencia científica, la antigüedad de las fuentes citadas no deberá ser mayor a cinco años, sin que puedan ser menos de veinte fuentes bibliográficas y cinco hemerográficas.
- g) El sustentante bajo protesta de decir verdad manifestará a través de una carta, que las ideas expuestas en dicho ensayo no han sido publicadas, ni plagiadas, misma que acompañará al ensayo en la hoja posterior a la portada.

VIII.- La Junta Política y de Gobierno al cierre de la convocatoria, calificará la originalidad, calidad e integridad del ensayo, y podrá investigar las fuentes utilizadas y en su caso requerir la presentación de las fuentes utilizadas a los sustentantes, procediendo a desechar los trabajos que presenten irregularidades o no cumplan con las disposiciones que marca la Constitución, la Ley o la convocatoria. Su decisión será inapelable.

Artículo 121.- Una vez realizada la calificación de los ensayos científicos, la Junta Política y de Gobierno publicará la lista de los aspirantes que acreditaron esta fase, en la Gaceta Legislativa y el portal de Internet del Congreso, la cual tendrá efectos de notificación a los interesados. Asimismo, les comunicará vía correo electrónico a todos los aspirantes que pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

En la referida publicación se convocará a los aspirantes acreditados a sesión de la Junta Política y de Gobierno, en la que comparecerán, en estricto orden alfabético, para entrevistarse en un tiempo máximo de diez minutos con los integrantes del órgano de gobierno, mismos que podrán hacer preguntas sobre su ensayo científico, el ejercicio profesional y el perfil del aspirante o aquellos temas que



consideren pertinentes respecto al cargo que aspira y a las constancias que obren en el expediente.

Artículo 122.- Concluida la etapa anterior, la Junta Política y de Gobierno analizará y calificará todos los elementos que contengan los expedientes de los aspirantes que hayan acreditado las dos primeras fases, con base en lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Artículo 123.- La Junta Política y de Gobierno, reunida en sesión, por consenso o en su caso por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de los coordinadores de los grupos parlamentarios, seleccionará a los aspirantes que considere son los más idóneos para ser designados Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los cuales propondrá en el dictamen correspondiente, al Pleno del Congreso.”

5. Con fecha dieciocho de junio del 2012, en términos de los artículos 40 fracción XXXVII y 89 y 90 de la Constitución Política del Estado de Morelos y 50 fracción III inciso g) de la Ley Orgánica de este Congreso, la Junta Política y de Gobierno emitió la convocatoria a los profesionistas del Derecho del Estado de Morelos, para inscribirse en el proceso de selección al cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, misma que se publicó en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Morelos, año 3, número 122, de fecha 18 de junio del 2012. Misma que estableció:

“LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS CONVOCA A LOS PROFESIONISTAS EN DERECHO QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL PUESTO DE MAGISTRADO NUMERARIO, EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, BAJO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

Que por disposición del artículo 40, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Morelos, es facultad del Congreso del Estado designar a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y en consonancia con el artículo 89 de la misma Constitución, los magistrados serán designados por el voto de las dos terceras partes de los diputados que integren la legislatura, a propuesta del Órgano Político y de



Gobierno del Congreso, el cual emitirá convocatoria pública y tras el procedimiento mandatado por la Constitución Local y regulado en su Ley Orgánica y esta convocatoria, remitirá la propuesta de los candidatos que hayan cumplido con los requisitos y hayan satisfecho las etapas al Pleno del Congreso para el Estado de Morelos para su designación.

Que en términos del artículo 89 Constitucional local las Magistradas y Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia rendirán su protesta ante el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional, podrán ser designados, si así lo determina el Congreso del Estado, para un periodo más y si lo fueren, continuarán en esa función únicamente ocho años más, sin que por ninguna causa o circunstancia puedan durar en el cargo más de catorce años, y que sólo podrán ser privados del cargo en los términos que establezcan esta Constitución, las leyes y procedimientos en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

Que derivado de la creciente necesidad que tiene la sociedad de contar con juzgadores que administren justicia para cumplir con los postulados de los artículos 17 y 116 fracción III de la Constitucional federal, y la solicitud que realizó el Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, mediante oficio PJE/HTSJ/CJE/1796/2012, de fecha once de abril del año dos mil doce, para la designación de tres magistrados numerarios con la finalidad de que exista el número adecuado de dichos servidores públicos, para que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, pueda adscribir con libertad de jurisdicción a los Magistrados Numerarios que ocupen la titularidad de la Sala del Segundo Circuito, con residencia en Jojutla, Morelos, a partir de la toma de protesta que brinden frente a este Pleno.

Que de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los conducentes de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y su Reglamento, la Junta Política y de Gobierno, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO.- TIPO DE CONCURSO.- El concurso será público, abierto, transparente y democrático para cubrir tres plazas de Magistrada o Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para iniciar el ejercicio de funciones a partir de la toma de protesta ante el Pleno del Congreso.



SEGUNDO.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS.- En el concurso podrán participar quienes tengan patente mínima de Licenciados en Derecho y que reúnan todos los requisitos siguientes:

1. Que el día de la publicación de la convocatoria cumplan los requisitos establecidos en los artículos 89 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
2. Que cumplan con los requisitos que exigen los artículos 110 al 123 de Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos;
3. Que se sometan al procedimiento y a la decisión final de la designación de Magistrados Numerarios para el Tribunal Superior de Justicia que emita el Congreso del Estado de Morelos, conforme a lo que dispone la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y esta Convocatoria;

TERCERO.- PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN. Durante los días hábiles comprendida desde la publicación de la presente convocatoria en la gaceta legislativa y la página de Internet del Congreso de Morelos y hasta las dieciséis horas del día veintiuno de junio de dos mil doce, y para efectos de conocimiento público, deberá difundirse en la Gaceta Legislativa, órgano oficial de difusión de este Poder. En tal virtud los interesados en participar en el procedimiento para la designación de Magistradas o Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, deberán presentar por duplicado consistente en original y copia los documentos siguientes:

A.- La solicitud respectiva en el formato de registro correspondiente, debidamente llenado firmado y con huella dactilar del sustentante; formato que estará a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado. Solicitud que se acompañará con los documentos señalados y en el siguiente orden:

- 1.- Currículum vitae, con copia de la documentación probatoria, donde señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca Morelos, y correo electrónico donde acepta que se le pueda notificar oficialmente las etapas o decisiones relativas a la presente Convocatoria;
- 2.- Constancia de residencia expedida por la autoridad respectiva, con una vigencia de expedición no mayor a 15 días naturales;
- 3.- Carta de no antecedentes penales, con una vigencia de expedición no mayor a 15 días naturales;
- 4.- Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría con una vigencia de expedición no mayor a 15 días naturales;



5.- Copia certificada de:

- a. Acta de nacimiento;
- b. Título profesional de Licenciado en Derecho y en su caso de los Grados Académicos en Derecho obtenidos por el sustentante;
- c. Cédula profesional de Licenciado en Derecho y en su caso de los Grados Académicos en Derecho obtenidos por el sustentante;
- d. Credencial para votar con fotografía.

Los documentos señalados en los incisos b, c, y d, deberán presentarse en copia con certificación de notario público.

B.- Escrito firmado y con huella dactilar en el que manifieste bajo protesta de decir verdad:

a. Encontrarse en pleno goce de sus derechos, no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año, y que cuenta únicamente con la nacionalidad mexicana por nacimiento, y en su caso que cumple con la oriundez morelense.

b. Haber residido en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la entrada en vigor de esta convocatoria con el documento oficial que lo ampare;

c. No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo Estatal, Procurador General de Justicia o Diputado local, durante el año previo al día de su designación;

C.- Ensayo científico jurídico el cual debe cumplir con los requisitos que se señalan en los artículos 115, 118 y 120 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y lo que establece esta convocatoria.

Los documentos mencionados deberán presentarse ante el Secretario Técnico de la Junta Política y de Gobierno, sito en oficinas de la Junta Política y de Gobierno, en el Interior del Palacio Legislativo, calle Matamoros número 10, Colonia Centro, C P. 62000 de Cuernavaca, Morelos.

CUARTO. ETAPAS DEL CONCURSO Y FORMAS DE EVALUACIÓN. El procedimiento constará de tres etapas:

Primera Etapa.- Publicación de la convocatoria, integración de los expedientes de los aspirantes y presentación de un ensayo científico de contenido jurídico.

Tras la publicación de esta Convocatoria, por cada aspirante se formará un expediente donde mediante el formato respectivo, se revisará la entrega de los documentos completos que alude la presente convocatoria en el punto tercero.

La entrega del ensayo científico jurídico, será impreso y por duplicado, además con su debido respaldo electrónico en disco compacto, grabado en paquetería de



Microsoft Office, Word, Versión XP, Vista o 2010, para quienes no cuenten con estas versiones de software, el archivo se guardará en formato RTF (Rich Text Format) de Word; la falta de los requisitos del ensayo señalados anulará la participación del candidato.

Segunda etapa. Los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de la etapa primera, serán citados a una comparecencia personal ante los Diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno, la falta de comparecencia del candidato elimina su participación;

Se publicará en la Gaceta del Congreso del Estado, y en el Portal de Internet del Poder Legislativo, la fecha y hora de presentación de los candidatos, en estricto orden alfabético, misma que tendrá efectos de notificación para todos los participantes.

En la comparecencia los Diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno, podrán realizar las preguntas que consideren pertinentes sin que sujeten a un modelo o guía determinada, tomándose en cuenta:

- I.- Los antecedentes curriculares;
- II.- Contenido del ensayo científico jurídico;
- III.- Los valores y antecedentes éticos del aspirante:
 - a) Fama pública
 - b) Buena reputación
 - c) Honorabilidad profesional

Por voto ponderado de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno se elaborará la lista de profesionistas que reúnan los requisitos y hayan cumplido con las dos etapas del procedimiento.

Tercera etapa. La Junta Política elaborará el Dictamen con la lista de aspirantes a Magistrada o Magistrado Numerario para su aprobación por el Pleno del Congreso.

Se incluirán en el dictamen los datos curriculares de los profesionistas que cumplieron con las dos etapas señaladas, misma que se presentará al Pleno del Congreso para la designación de los Magistrados materia de esta convocatoria, mediante la votación de las dos terceras de los diputados integrantes de la Quincuagésima Primera Legislatura.

QUINTO.- FORMA EN QUE SE IDENTIFICARÁN LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, los aspirantes deberán identificarse con cualquiera de los documentos originales y vigentes siguientes: cédula profesional, credencial para votar con fotografía, pasaporte. En caso de no



identificarse con algunos de estos documentos, no podrán participar en la etapa correspondiente procediendo automáticamente su descalificación.

SEXTO.- DESIGNACIÓN. Los aspirantes serán designados por el Pleno del Congreso en términos del artículo 40 fracción XXXVII, el párrafo primero del artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el artículo 50, fracción III inciso g) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, procediendo en su caso a tomarles la protesta correspondiente como Magistrada o Magistrado Numerario.

SÉPTIMO.- INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por la Junta Política y de Gobierno mediante voto ponderado y sus resoluciones serán inatacables.

OCTAVO.- DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Son causas de descalificación del aspirante:

I. No reunir los requisitos o cubrir las etapas que señala la Ley Orgánica del Congreso y la presente Convocatoria;

II. La omisión o falsedad, de cualquiera de las manifestaciones que deben hacerse bajo protesta de decir verdad;

III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria;

IV. No comparecer el día, lugar y hora señalados para la entrevista ante los diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno, o no responder a los cuestionamientos que se les formularan;

V. No entregar el ensayo científico jurídico impreso y en formato electrónico en los términos de esta convocatoria;

VI. La renuncia, tácita o expresa a esta convocatoria o a sus etapas.

La actualización de cualquiera de las causas señaladas en este mismo artículo traerá como consecuencia la descalificación del candidato, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta.

Los participantes autorizan al Congreso para recibir notificaciones por correo electrónico que el aspirante entregue en su currículum vitae.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan en derecho.

NOVENO. La inscripción al concurso implicará que los interesados consienten y aceptan la convocatoria, sus puntos, procedimientos, etapas y el resultado de la



designación de los Magistrados o Magistradas Numerarios por voto calificado, materia de la presente convocatoria.

Recinto Legislativo, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil doce.

ATENTAMENTE. LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO. RÚBRICA. DIP. FIDEL DEMEDICIS HIDALGO. PRESIDENTE DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO. RUBRICA. DIP. OMAR YAMIL GUERRA MELGAR. SECRETARIO DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO. RÚBRICA.-DIP. LUIS MIGUEL RAMÍREZ ROMERO. VOCAL DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO. RÚBRICA. DIP. JESSICA MARÍA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ. VOCAL DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO. RÚBRICA. DIP. ADRIANA MÚJICA MURIAS. VOCAL DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO. RÚBRICA. DIP. RUBÉN ROMÁN HERNÁNDEZ. VOCAL DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO. RÚBRICA. DIP. FAUSTINO JAVIER ESTRADA GONZÁLEZ. VOCAL DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO. RÚBRICA. LIC. ANTOLÍN ESCOBAR CERVANTES. SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el pleno de este Poder Legislativo del Estado de Morelos, es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo que disponen los artículos 40 fracción II, 89 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y ordinales 113 a 123 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, que en su parte conducente dice:

“ARTÍCULO 40.- Son facultades del Congreso.

(...)

II.-Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, Decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración interior del Estado.

(...)

XXXVII.- Designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral; a los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y al Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes de conformidad con lo previsto en esta Constitución; al Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, así



como al Procurador General de Justicia del Estado, este último de entre la terna de ciudadanos que someta a su consideración el Ejecutivo del Estado;
Asimismo, designar si fuera procedente, por un período más a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Magistrados del Tribunal Estatal Electoral y Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes.

Las designaciones y en su caso la remoción a que alude esta fracción, deberán reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso.

(...)

Artículo 89.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado se compondrá de los Magistrados Numerarios que se requieran para la integración de las salas que lo conformen, cuando menos de tres supernumerarios y en su caso, de los Magistrados interinos. Los magistrados serán designados por el Pleno del Congreso del Estado y sólo en el caso de los Magistrados Interinos, podrá designar también la Diputación Permanente, en ambos casos a propuesta del órgano político del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública para designar a los Magistrados, conforme a lo establecido en esta Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia rendirán su protesta ante el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional, podrán ser designados para un periodo más y si lo fueren, continuarán en esa función únicamente ocho años más, y sólo podrán ser privados del cargo en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

La designación para un período más sólo procederá, de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión, que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia durará en su encargo dos años, pudiendo ser reelecto sólo por un período más, sin posibilidad de volver a ocupar ese cargo.



La función y evaluación de los Magistrados del Poder Judicial se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, independencia, transparencia y rendición de cuentas.

Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado y haya procedido su designación para un nuevo período en términos de esta constitución, podrá volver a ocupar el cargo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo con el carácter de titular, provisional o interino, podrán rebasar catorce años en el cargo.

Al término de los catorce años, los Magistrados numerarios tendrán derecho a un haber por retiro, conforme lo establezca la Ley en la materia. Para el caso de los Magistrados Supernumerarios, al término de su período se les otorgará de manera proporcional dicho derecho en los términos que establezca la Ley.

El Consejo de la Judicatura elaborará un dictamen técnico en el que analizará y emitirá opinión sobre la actuación y desempeño de los magistrados que concluyan su período. Los dictámenes técnicos y los expedientes de los Magistrados serán enviados al órgano político del Congreso del Estado para su estudio y evaluación, por lo menos noventa días hábiles antes de que concluya el período para el que fueron nombrados. El dictamen técnico será un elemento más entre todos los que establezca el órgano político del Congreso, para la evaluación del magistrado que concluye sus funciones. La omisión en remitir los documentos en cita dará lugar a responsabilidad oficial.

El procedimiento para la evaluación y en su caso la designación para un período más de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia por el Congreso, junto con la evaluación de los aspirantes que de acuerdo al procedimiento y convocatoria pública que emita el órgano político del Congreso, hayan reunido los requisitos que se señalen, se realizará conforme lo establezcan esta Constitución y las leyes en la materia.

El Congreso del Estado conforme a sus facultades, decide libre y soberanamente² sobre la designación de los magistrados, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura. Si el Congreso resuelve que no procede la designación para un nuevo período, el magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del período para el que fue nombrado.

² La resolución de la controversia 88/2008, declaró vigente la reforma constitucional de este artículo, con excepción de las palabras "libre y soberanamente", mismas que no son vigentes.



El retiro forzoso de los Magistrados se producirá al cumplir sesenta y cinco años de edad o por sobrevenir incapacidad física o mental que imposibilite el desempeño del cargo o de manera voluntaria. La Ley preverá los casos en que tendrán derecho a un haber por retiro en forma proporcional al tiempo en que ejercieron sus funciones en los términos de ley.

Asimismo, la Ley en la materia, preverá la forma y proporción en que se otorgará el haber por retiro y la existencia de un mecanismo para generar los recursos para el pago del mismo a partir del presupuesto que se destine anualmente al Poder Judicial, evitando que su pago repercuta como un gasto excesivo a cargo del Presupuesto de dicho Poder.

Artículo 90.- Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

I.- Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles:

II.- Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del Servicio Público;

III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años el título y la cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;

V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la Judicatura.

VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

VII.- Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice.

Los nombramientos de los Magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, plenamente acreditados.



VIII.- No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.”

SEGUNDA. Los días 18, 19, 20 y 21 de junio del 2012, se inscribieron veintiséis profesionistas en derecho, ante la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno, quienes por orden alfabético son:

01. María Leticia Agüero
02. Nanccy Aguilar Tovar
03. María del Carmen Aquino Celis
04. Guillermo Arroyo Cruz
05. Jaime Castera Toscano
06. Manuel Díaz Carbajal
07. Juan Emilio Elizalde Figueroa
08. Elda Flores León
09. Fidel Eufrocio Flores Sánchez
10. María Guadalupe Flores Servín
11. Lorena Galindo Arizmendi
12. Laura Galván Salgado
13. Luis Jorge Gamboa Olea
14. Nicolás Arturo Garduño Sámano
15. Alejandro Hernández Arjona
16. Mariela González Gómez
17. María de Jesús López Chávez
18. Martin Montes García
19. Antonio Pérez Asencio
20. Bertha Leticia Rendón Montealegre
21. Catalina Salazar González
22. Aurora Salgado Jaimes
23. María Luisa Sánchez Osorio
24. Bernardo Alfonso Sierra Becerra
25. Rubén Toledo Orihuela
26. Julieta Yam Moreno

TERCERA. En términos del artículo 118 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y el punto tercero de la Convocatoria citada en líneas anteriores, este órgano Político llevó a cabo la primera etapa del proceso de selección, procediendo a verificar el cumplimiento de los requisitos legalmente



exigidos, respecto de cada uno de los participantes, sustentantes o interesados, siendo tales requisitos los siguientes:

A.- La solicitud respectiva en el formato de registro correspondiente, debidamente llenado firmado y con huella dactilar del sustentante; formato que estará a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado. Solicitud que se acompañará con los documentos señalados y en el siguiente orden:

1.- Currículum vitae, con copia de la documentación probatoria, donde señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca Morelos, y correo electrónico donde acepta que se le pueda notificar oficialmente las etapas o decisiones relativas a la presente Convocatoria;

2.- Constancia de residencia expedida por la autoridad respectiva, con una vigencia de expedición no mayor a 15 días naturales;

3.- Carta de no antecedentes penales, con una vigencia de expedición no mayor a 15 días naturales;

4.- Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría con una vigencia de expedición no mayor a 15 días naturales;

5.- Copia certificada de:

a. Acta de nacimiento;

b. Título profesional de Licenciado en Derecho y en su caso de los Grados Académicos en Derecho obtenidos por el sustentante;

c. Cédula profesional de Licenciado en Derecho y en su caso de los Grados Académicos en Derecho obtenidos por el sustentante;

d. Credencial para votar con fotografía.

Los documentos señalados en los incisos b, c, y d, deben presentarse en copia con certificación de notario público.

B.- Escrito firmado y con huella dactilar en el que manifieste bajo protesta de decir verdad:

a. Encontrarse en pleno goce de sus derechos, no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año, y que cuenta únicamente con la nacionalidad mexicana por nacimiento, y en su caso que cumple con la oriundez morelense.

b. Haber residido en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la entrada en vigor de esta convocatoria con el documento oficial que lo ampare;



c. No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo Estatal, Procurador General de Justicia o Diputado local, durante el año previo al día de su designación;

C.- Ensayo científico jurídico el cual debe cumplir con los requisitos que se señalan en los artículos 115, 118 y 120 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y lo que establece esta convocatoria.

Tras la revisión de los expedientes, los profesionistas que cumplieron con los requisitos señalados fueron:

01. María Leticia Agüero
02. Nancyc Aguilar Tovar
03. María del Carmen Aquino Celis
04. Guillermo Arroyo Cruz
05. Jaime Castera Toscano
06. Manuel Díaz Carbajal
07. Juan Emilio Elizalde Figueroa
08. Elda Flores León
09. Fidel Eufrocio Flores Sánchez
10. María Guadalupe Flores Servín
11. Lorena Galindo Arizmendi
12. Laura Galván Salgado
13. Luis Jorge Gamboa Olea
14. Nicolás Arturo Garduño Sámano
15. Alejandro Hernández Arjona
16. Mariela González Gómez
17. María de Jesús López Chávez
18. Martín Montes García
19. Antonio Pérez Asencio
20. Bertha Leticia Rendón Montealegre
21. Catalina Salazar González
22. Aurora Salgado Jaimes
23. María Luisa Sánchez Osorio
24. Bernardo Alfonso Sierra Becerra
25. Rubén Toledo Orihuela

Esta Junta Política y de Gobierno, se dio a la tarea de analizar de manera pormenorizada los expedientes presentados por los citados aspirantes, de manera particular, con el objeto de obtener los elementos para determinar los aspirantes



que deben pasar a la segunda etapa, plasmada en el punto cuarto de la Convocatoria emitida al respecto, obteniéndose los siguientes resultados, conforme al número obtenido en la lista que antecede este párrafo:

1. MARÍA LETICIA AGÜERO

CED. PROF. LIC. EN DERECHO: 3069626

Oriunda de Cuernavaca, Morelos, de cuarenta y ocho años de edad, es Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1999) realizó estudios de posgrado en derecho penal en Universidad Latina sin anexar documento probatorio, ha participado en el Congreso Nacional de Jueces y Magistrados denominado "bondades del sistema alternativo en todas las materias" (2011) En la sexta asamblea general ordinaria de impartidores de justicia en Morelos (2011) y en el curso taller "Humanizar mediante los valores éticos" (2011).

Es docente en licenciatura en Universidades como Eric Fromm Cuernavaca, Preparatoria y Universidad Loyola de Cuernavaca, Privada del Estado de Morelos, Intercontinental del Sur en Jojutla Morelos, Colegio Jurista, y como docente de Posgrado en la Escuela de Derecho Postgrado y Prácticas Jurídicas, Cuernavaca Morelos.

Ha desempeñado diversos Cargos en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos: Mecnógrafa (1985) Secretaria de acuerdos en Juzgados Civiles de Primera Instancia (1993-2000) Juez, Civil, en Visitaduría, Menor Mixto, Mixto de Primera Instancia, en materia familiar, adscrita actualmente en el Civil y de Sucesiones de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos (del 2000 a la fecha).

Su ensayo se denomina: "EL FORTALECIMIENTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL UNA PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL"

2. NANCCY AGUILAR TOVAR

CED. PROF. LIC. EN DERECHO: 3461723

Oriunda del Estado de Puebla, de treinta y siete años de edad, es Licenciada en Derecho, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (2001), estudios de posgrado en Derecho Civil en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (2010). Ha participado en diversos cursos de especialización en procesal penal y Amparo (1999) desarrollo municipal, amparo, procesal penal (2000) procesal electoral (2003), Proceso acusatorio adversarial (2009) curso básico de formación de secretarios de del Poder Judicial de la Federación (2010) procedimiento penal



oral, acusatorio y adversarial en Morelos; mediación ciudadanos, derechos y conflictos; argumentación jurisdiccional y liderazgo aplicado (2011).

Ha desempeñado en el ámbito profesional los cargos de auxiliar jurídico en Delegación del ISSSTE (1993-94) libre postulación (1994-99) Actuarial en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (1999 – 2000) Asesor jurídico y Subdirector en la Secretaría de la Contraloría (2011) abogada en el Fideicomiso lago de Tequesquitengo (2001-05) Abogada en el Instituto de Crédito para Trabajadores del Gobierno del Estado (2006-09) en el Tribunal Superior de Justicia Secretaria de estudio y cuenta, Secretaria de actas, Asesor y Secretaria particular de Presidencia, Juez de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones (15 diciembre del 2011 a la fecha)

Fue docente en licenciatura del Centro Internacional de Estudios Superiores "CIES" (2001-06)

Presentó el Ensayo "EL RECURSO DE CASACIÓN A LA LUZ DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD".

3. MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS

CED. PROF. LIC. EN DERECHO: 3069626

Oriunda de Jojutla, Morelos, de cincuenta y un años de edad, es Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (1983) realizando estudios de posgrado en juicios orales por la Universidad de Ciencias Jurídicas sin anexar documento probatorio, ha cursado los diplomados en derecho civil (2003) penal (2004) derecho de amparo (2005) electoral y democracia (2007) reforma procesal penal y destrezas de litigación oral (2009) calidad en la excelencia educativa (2010) ha participado en los cursos de reformas constitucionales que reforman el procedimiento penal (1999) quiebra y suspensión de pago (1999) Formula Otero en el proyecto de una nueva Ley de Amparo (2003) Políticas y estrategias jurídicas de la protección a los usuarios de servicios financieros (2005) Nuevo paradigma de impartición de justicia penal (2007). Asistió al seminario de derecho mercantil (1999).

Impartió el curso "Estructura del Estado, impartición de la justicia y relaciones humanas" en la Coordinación General de Brigadas de Zacatepec Morelos, (1985) curso de actualización a agentes del Ministerio Público (1999) impartió seis conferencias a estudiantes de niveles de secundaria, telesecundaria, CBTis y Bachillerato (1985 a 2004)

Ha desempeñado diversos cargos pasante y meritoria en despachos y en la agencia del Ministerio público (1978-1983) Agente del Ministerio Público (1983-85)



postulante (1985-89) Asesor jurídico del SNTE sección 19 (1987-92) al mismo tiempo Agente del Ministerio Público visitador (1989-1991) Jefe del Departamento de Sociología en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social (1992) postulante (1992-94) Jefa Módulo Orientación Ciudadana en la PGJE (1995-97) en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos: Secretaria de Acuerdos Juzgado Menor (1997-98) Juez Menor (1999-2003 y del 2008-10) Juez Civil Primera Instancia (2003-07) Juez Visitador, Civil en Materia Familiar, Mixto de Primera Instancia, actualmente Juez Civil en el Quinto Distrito Judicial (del 2010 a la fecha).

Su ensayo se denomina: "APLICACIÓN DE POLÍTICAS-JURÍDICAS SUSTENTABLES EN LA FAMILIA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES EN EL ESTADO DE MORELOS".

4. GUILLERMO ARROYO CRUZ

CED. PROF. LIC. EN DERECHO: 1890938

Oriundo de Cuernavaca, Morelos, con cuarenta y tres años de edad, es Licenciado en Derecho, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1991), Estudios de Maestría en Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México sin titular (1998), dentro de su formación profesional aparece: Tópicos Selectos en Ciencias Forenses, (1988); Diplomado en Derecho de Amparo, (2003); Narcotráfico e Investigación Criminal, impartido en el Instituto de Seguridad Publica de Aguascalientes y el Colegio Estatal de Seguridad Publica de Morelos, (2007); Seminario Teórico Práctico sobre Argumentación Jurídica, (2008); Reformas Constitucionales en Materia Penal, (2008); Diplomado sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México, desde la perspectiva Constitucional, (2011); Diplomado Sistema Acusatorio Adversarial en el Estado de Morelos (2011)

Dentro de su experiencia Académica, participó en la apertura del Periodo Probatorio, Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas en la Legislación Civil del Estado de Morelos (1998); Orador invitado por la Conferencia Nacional de Especialistas en Procuración de Justicia (2007), Propuesta de Reforma al Código Procesal Penal para eficientar el trabajo del Ministerio Público en Morelos (2002); Proyecto de Reforma al Código Penal del Estado de Morelos, respecto a la Responsabilidad Técnica Profesional (2002).

En su actividad profesional inicia como Juez Menor (1994-1998); Director General de Gobierno (1999-2000); Coordinador de Control de Procesos de la Zona Oriente de la PGJE (2000-2002); Subprocurador de Asuntos contra la Delincuencia

Aprobación	2012/07/10
Promulgación	2012/07/10
Publicación	2012/07/11
Vigencia	2012/07/11
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4999 Alcance "Tierra y Libertad"



Organizada (2006-2007); Director Jurídico de la Mesa de Diálogo (2010), actualmente abogado postulante.

Presentó el Ensayo "CONFRONTA DE LOS SISTEMAS PUNITIVOS DE CORTE ACUSATORIO Y EL DE CORTE INQUISITORIO".

5. JAIME CASTERA TOSCANO

CED. PROF. LIC. EN DERECHO: 1308349

Oriundo de México Distrito Federal, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Derecho por la Universidad del Valle de México (1985), Cursó un semestre de la maestría en derecho en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos sin documentación probatoria, entre los cursos de actualización tomados se encuentran: Diplomado de Justicia Constitucional y Actualización Jurisprudencial (2009); Seminarios sobre la Reforma Constitucional en Materia Penal (2009); Diplomado sobre el Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México, desde la perspectiva Constitucional (2011) jornada de actualización del Derecho familiar y los efectos fiscales (2011) artículo 97 de la Constitución General de la República (2011) Semana del derecho electoral (2012).

Actividades profesionales destaca haber sido Asesor Jurídico de la Dirección General de la Comisión de Transporte del Estado de México (1986); Secretario de Agente de Ministerio Público volante comisionado a la Subdirección de Averiguaciones Previas del Sector Poniente; Gerente de Crédito de Zona Morelos del Banco Internacional, S.N.C. y abogado postulante en materia Civil, Mercantil y Penal; Director de Servicios Públicos, de la Dirección General de Transporte, en el Estado de Morelos (1990), Colaborador en la elaboración y diseño del Prontuario del Código Electoral del Estado de Morelos, realizado con la finalidad de que se tenga un acceso de fácil consulta por parte de los ciudadanos, realizado en el Despacho Jurídico Castera y Asociados S.C. (2009) Defensor de Oficio en Materia Penal de la Procuraduría del Estado (1992); Subdirector Jurídico del Banco del Atlántico, S.A.; Socio Fundador, Director General del Despacho Jurídico Financiero Castera y Asociados S.C. (1998 a la fecha).

Presento su ensayo denominado: "LA GARANTÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS COMO EJE CENTRAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y FUNCIÓN JURISDICCIONAL".

6. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

CED. PROF. LIC. EN DERECHO: 2106523

Oriundo de Cuernavaca, Morelos, con cuarenta y dos años de edad, es Licenciado en Derecho, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1994), en su



formación profesional participó en el Congreso internacional y segundo nacional de ciencias periciales en el Estado de Morelos (1993); Procesal Penal (1994); cursos técnico jurídico de Derecho Procesal Civil (1994); Derecho Procesal Civil y Mercantil (1997); Anatocismo en el crédito hipotecario bancario (1998); Relaciones laborales (1999); Procedimientos fiscales (1999); Procedimientos penales (1999); nociones de Derecho Civil (1999); Medicina y Traumatología médico-legal (2005); Juicio político y declaración de procedencia (2004), Formación y desarrollo profesional docente (2005); Control constitucional (2006); Formación en tutoría virtual (2006).

Docente en licenciatura en la Universidad Fray Luca Paccioli (2001 a enero del 2008) Jefe de la Academia de Derecho Universidad Fray Luca Paccioli (2004-06)

En su actividad profesional inicia como litigante (1993); Jefe de Departamento Consejería Jurídica (2003); Subdirector en la Consejería Jurídica (2003-04); Director en la Consejería Jurídica (2004-2009); encargado de despacho de la Consejería jurídica (2009), actualmente Consejero Jurídico de Gobierno del Estado de Morelos (2009 a la fecha)

Presentó el Ensayo "ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN DE LA ETAPA DE ALEGATOS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS".

7. JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA

CED. PROF. LIC. EN DERECHO: 1141401

Oriundo de Zacatepec Morelos, con cincuenta y cinco años de edad, es Licenciado en Derecho, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1987), en su formación profesional participó en un diplomado de administración pública estatal (2009).

Docente en Tecnológico de Xochitepec (1984-85), en la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1989), en la Universidad Cristóbal Colón.

En su actividad profesional inicia como auxiliar de costos en Burlington, analista, columnista y reportero en medios estatales y nacionales, Secretario Técnico de la Secretaría de Educación, Vocal del Consejo Estatal de Educación, Subdirector de la Policía Judicial, Subprocurador de Justicia, Director de Averiguaciones Previas, Control de Procesos en la PGJE, Director de la Defensoría Pública, Director del Trabajo y Previsión Social, Presidente de la Comisión Estatal de Salarios Mínimos, Coordinador Programa Nacional del Empleo, Asesor Secretaría de Desarrollo Ambiental, Vocal de la Contraloría Social, Subdirector Jurídico del INVIMOR,



actualmente Director General Jurídico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Presentó el Ensayo "LA ÉTICA JURÍDICA COMO ELEMENTO SUSTANCIAL PARA ENALTECER EL QUEHACER JURISDICCIONAL".

8. ELDA FLORES LEÓN

CÉD. PROF. LIC. DERECHO: 1881793

Oriunda de Temixco, Morelos, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1993); estudios de Maestría en Derecho Civil por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, (2001-2003) Como actividades complementarias a las profesionales ha realizado cursos académicos como; el Paradigma en la impartición de la Justicia Penal; Desarrollo de las Habilidades y Técnicas en el Juicio Oral; Curso de Conciencia de mí mismo; Jornada de Actualización Jurisprudencial; así como el Diplomado en Calidad Total; curso Teórico Practico Juicios Sucesorios Impartidos; Diplomado en Derecho de Amparo; Diplomado en Derecho Procesal Civil y Familiar.

Inicia su desempeño como Secretaria del H. Ayuntamiento Municipal de Temixco (1988-90); Auxiliar de Ministerio Público en la PGJE (1990); Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Temixco (1990), Juez de Paz del H. Ayuntamiento de Temixco (1991), Defensor de Oficio adscrita al Juzgado Penal de Cuautla, Morelos; Asesor Jurídico del Gobierno del Estado (1992); Actuaría adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial (1992-93); Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia (1994-99); Juez Menor (2000); Juez de Primera Instancia Interina (2000), Juez Civil, Familiar y Penal de Primera Instancia (2000-2010); Juez de Control, juicio oral y Ejecución de Sentencias (2010/2011); Juez Visitador (2010); Juez Mixto de Primera Instancia en el Tercer Distrito Judicial (abril 2012 a la fecha).

Participa con "ENSAYO RELATIVO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL, APLICANDO LA REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO CONSTITUCIONAL".

9. FIDEL EUFROCIO FLORES SÁNCHEZ

CED. PROF. LIC. EN DERECHO: 2108440

CED. PROF. MTRÍA EN DERECHO: 3918813

Oriundo de Jojutla, Morelos, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1995). Maestría en Derecho Penal por la UAEM (2002), y estudia el Doctorado en Derecho, impartido en el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades en el Estado de



Morelos (2012-2012). En su formación académica cursó un módulo de Derecho Familiar (1996); conferencias en Administración y Procuración de Justicia (1996); procedimiento Civil y Penal (1997); quiebra y suspensión de pagos (1999); análisis transaccional (1999), liderazgo situacional (2001); actualización internacional (2002), Amparo Penal (2005); nuevo proceso penal acusatorio (2009), prueba judicial (2010).

En la experiencia laboral destaca en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Actuario adscrito al Primer Distrito Judicial (1993); Secretario de Acuerdos (1996); Juez Penal de Primera Instancia en cuantía menor (1998); Juez Penal de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral, y de Ejecución en el Estado de Morelos (2008); actualmente Pensionado por jubilación al 100% con el sueldo de su último cargo, pagado por el Poder Judicial del Estado de Morelos, conforme al decreto mil quinientos cuarenta y dos, publicado el 4 enero del 2012 en el Periódico oficial "Tierra y Libertad".

Su ensayo se denomina "TUTELA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MORELOS".

10. MARÍA GUADALUPE FLORES SERVÍN
CED. PROF. LIC. EN DERECHO: 2569265

Oriunda de Cuernavaca, Morelos, de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1997), estudios de posgrado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM, (2003) sin titularse. Ha tomado cursos y talleres sobre el nuevo paradigma en la impartición de la justicia penal, desarrollo de habilidades y técnicas en el juicio oral dirigido a jueces. (2007). Curso intermedio sobre temas selectos para la instrumentación del sistema penal acusatorio (2009). Curso de transparencia y acceso a la Administración de la Justicia (2010), Curso de capacitación "formador de formadores para capacitar nuevo jueces orales (2011), Reforma del sistema de justicia penal, independencia y responsabilidad judicial (2012).

En su experiencia profesional en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos ha sido Secretaria de Acuerdos adscrita a Salas del Tribunal, Juzgados Mixtos de Primera Instancia, Presidencia del Tribunal, (junio de 1993 a noviembre del 2000); Juez Menor interina del Juzgado Penal Novena Demarcación (noviembre 2000), Juez Menor interina del Juzgado Civil Sexta Demarcación (2001); Secretaria de Acuerdos adscrita a la Primera Secretaria del Juzgado Quinto Civil Primer Distrito Judicial (2003); Juez de Primera Instancia comisionada en la Visitaduría General (2006). Juez Tercero Penal de Primera (2006); Juez de

Aprobación	2012/07/10
Promulgación	2012/07/10
Publicación	2012/07/11
Vigencia	2012/07/11
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4999 Alcance "Tierra y Libertad"



Primera Instancia en la Visitaduría General (2007); Juez de Primera Instancia Tercero Civil (2007), Juez de Primera Instancia del Juzgado Primero Penal (2007), Juez de Primera Instancia Sexto Civil (2008); Juez de Ejecución de Sanciones, Juez de Control y de Juicio Oral (2009 a la fecha).

Ensayo: "LA ÉTICA JUDICIAL COMO IMPERATIVO PARA LA ESTABILIDAD SOCIAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y FUNCIÓN JURISDICCIONAL".

11. LORENA GALINDO ARIZMENDI

CÉD. PROF. LIC. EN DERECHO: 2411935

Oriunda de Cuernavaca, Morelos, de cuarenta años de edad, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1996); Maestría en Derecho Penal por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, (2012), sin cédula profesional, ha realizado el Diplomado en Derecho Procesal Civil (1996).

Inicia su desempeño laboral como Oficial Judicial D (1992-94); Actuaría Civil (1994) Secretaria de Acuerdos Primera Instancia (1995-1999); Juez Menor (1999-2005); Juez de Primera Instancia (2006-07); Secretaria de Acuerdos Civiles (2007); Juez Menor Mixto (2008); Secretaria de Acuerdos Civiles (2008-09); Juez Menor Civil (2009); Juez Familiar en Cuautla, Morelos (2012 a la fecha).

Su ensayo se titula: "LA INEXISTENCIA DE LA REINSERCIÓN SOCIAL Y SU APLICABILIDAD EN LOS PRIMO DELINCUENTES".

12. LAURA GALVÁN SALGADO

CED. PROF. LIC. DERECHO: 2283175

Oriunda de Zacatepec, Morelos, de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Derecho, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1996), cursó estudios de la Maestría en Administración y Procuración de Justicia sin documento probatorio y sin titular, así como la Maestría en Derecho Penal por la Universidad Latina, Justicia sin documento probatorio y sin titular, ha participado en los diplomados de Derecho Procesal Civil, Derecho Procesal Constitucional, perspectiva de género y transversalidad de políticas públicas, reformas constitucionales en materia de Amparo, así como cursos de Formación Profesional para Juez de Primera Instancia, (2004); Seminario de Ética Judicial (2006); Segundo Ciclo de Jornadas de Actualización Jurisprudencial sobre la Familia (2008); XV Congreso Internacional de Derecho Familiar (2005).

En su actividad profesional inicia como Secretaria de Acuerdos Civiles (1994); Secretaria de Acuerdos Comisionada como proyectista del Juzgado Segundo Menor (1998); Secretaria de Acuerdos (1998); Juez Menor (2000-01); Secretaria



de Acuerdos (2003); Juez Menor Civil (2003-06) Juez Visitador (2006-07); Juez Penal (2007); Juez Civil (2007 a la fecha)
Presentó el Ensayo "LA NECESIDAD DE UNIFORMAR CRITERIOS EN EL PODER JUDICIAL".

13. LUIS JORGE GAMBOA OLEA
CÉD. PROF. LIC. DERECHO: 2808381

Oriundo de México, Distrito Federal de treinta y seis años de edad, Licenciado en Derecho por el Centro Internacional de Estudios Superiores a Distancia (1998); especialidad en ciencia jurídico penal (2000) y Maestría en Política Criminal (2004), sin anexar título ni cédula profesional. Ha realizado curso de actualización profesional como: Manejo de Conflictos y Liderazgo; Relaciones Humanas; Seminario de Derecho Penal México- España; Victimología, Origen, Evolución, y su Marco Legal; Seminario Sobre la Teoría y la Técnica de la Psicología Criminología.

Docencia en licenciatura en el Centro de Estudios Superiores de Morelos; Universidad Latina S.C.; Colegio Marymount. (1999-2008).

Inicia su desempeño como auxiliar de derecho en el Despacho Jurídico Márquez y Asociados Jurídico (1994); Asesor Jurídico del Registro Civil (1995); Analista Especializado de la Procuraduría General de Justicia (1996) Auxiliar de Ministerio Público, Jefe de la Agencias del Ministerio Público en Turno, Director General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales (2005); Secretario de Estudio y Cuenta en el Tribunal Superior de Justicia; Director General del Corporativo Consultores Jurídicos (2001-2008). Juez de Primera Instancia de Control de Tribuna Oral y de Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial de Estado de Morelos (2008 a la fecha)

Presentó el ensayo denominado: "MODELO DE GESTIÓN JUDICIAL".

14. NICOLÁS ARTURO GARDUÑO SÁMANO
CED. PROF. LIC. EN DERECHO: 3029066
CED. PROF. DE MAESTRO EN DERECHO: 4316886
CED PROF. DOCTOR EN DERECHO: 7390311

Oriundo de Cuernavaca, Morelos, con cuarenta y un años de edad, Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1997), Maestría en Ciencias Políticas y Ciencias Sociales, por el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, dos semestres (2000), Maestría en Derecho Civil por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (2003), Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales CIDHEM (2007) sin titular, Doctorado



en Derecho CIDHEM (2011), ha participado en los diplomados de Derecho Procesal Constitucional (2005), Derecho Administrativo (2009), Derecho Electoral (2009/2012), asistió a diversas conferencias sobre delitos informáticos, (2007); Primer Congreso Nacional "Cultura de la Legalidad Informática Jurídica y Derecho Informático (2007), entre otros.

Docente en secundaria y preparatoria (1995-2000), licenciatura en derecho en la Universidad Internacional (2000), Universidad Americana (2001-04), Universidad Loyola (2004), Universidad Autónoma del Estado de Morelos (2009/2012); Docente de Posgrado de Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM (2004 a la fecha); Coordinador de Programa Educativo de la Maestría en Derecho y la Maestría en Administración y Procuración de Justicia en la División de Estudios Superiores (2006 -07); Docente en Posgrado de Derecho de la Universidad Mexicana de Estudios a Distancia (2004-2008); Docente en el Doctorado en Derecho CIDHEM (2012 a la fecha).

En su actividad profesional inicia como Auxiliar en Administración, Contabilidad y Encargado de Compras, (1989-94); Agente de Ministerio Público, (2000-02); Auxiliar Jurídico de la Presidencia del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, (2002-04); Director General de Trabajo y Previsión Social, (2004-06); Director General de Conciliación (2006-07); Investigador de Legislación Municipal, (2007); Asesor de la Secretaria del Congreso (2007-09); Subdirector de Asuntos Jurídicos y Administrativos (2009-10) y actualmente Asesor de la Secretaria General del Congreso (2010 a la fecha).

Presentó el Ensayo "PROSPECTIVA JURÍDICA PARA LA JURISDICCIÓN EN MATERIA DE ACCIÓN DE TUTELA EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN XII BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS"

15. ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA

CED. PROF. LIC. EN DERECHO: 1776808

CED. PROF. MAESTRÍA EN DERECHO: 2986233

Oriundo de Cuautla, Morelos, de cuarenta y tres años de edad, Licenciado en Derecho, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, (1991); Maestría en Procuración y Administración de Justicia por la Universidad Autónoma de Estado de Morelos (1998), actualmente con estudios de Doctorado en Derecho en la Universidad Anáhuac del Sur (2012) con diplomado en administración pública estatal y municipal (1999); Seminario de Derecho Parlamentario (2000); Derecho Procesal Constitucional (2005).



Ha impartido docencia en la preparatoria "LUIS RÍOS ALVARADO", (1993-94); Posgrado en la UAEM (1998-02); Diplomado de Derecho Penal en Teoría del Delito (2001), docente de posgrado en la Universidad Latina (2003). Docente en licenciatura de la UAEM (2006 a la fecha).

Ejercicio profesional privado (1989-1994) en la función Pública Juez Menor en Materia Civil y Penal (1994-1998); Director de la Defensoría Pública (1998-2000); Subprocurador de Justicia (2000); Subprocurador de Asuntos contra la Delincuencia Organizada (2002-2003); Presidente del Consejo Tutelar para menores del Estado (2004); Juez Civil en Materia Familiar y de Sucesiones (2006-2007); Juez Segundo Penal (2011 a la fecha).

Presentó el Ensayo denominado: "ALTERNATIVA JURÍDICA, PARA LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO EN MATERIA PENAL, COMO UNA FORMA DE DAR EXHAUSTIVIDAD A LAS RESOLUCIONES".

16. MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

CÉD. PROF. LIC. DERECHO: 2414870

CÉD. PROF. MATRÍA. DERECHO: 7501443

Oriunda de Cuernavaca, Morelos, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1996); Maestría en Derecho Civil por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (2011); ha realizado Diplomado en calidad total (2002), Derecho Procesal Constitucional (2005); Perspectiva de género y transversalidad en políticas de equidad de género (2008); Congreso internacional y segundo nacional de ciencias periciales (1993); Derecho familiar (2008); curso actualización jurídica (1995); Procedimiento Civil y Penal (1997), Amparo Penal (1997); Derecho Penal (2000); Penología (2001); Administración de Justicia en Alemania (2002); foro mujeres privadas de su libertad (2003); Ética Judicial (2006); Paradigma en la impartición de Justicia Penal y desarrollo de habilidades y técnicas en el Juicio Oral (2007); Sistema acusatorio adversarial (2008); reforma Constitucional en materia de Justicia Penal (2008); Jurisprudencias y criterios de la SCJN (2009); Transparencia y el acceso a la administración de la Justicia (2010).

Impartió los diplomados de Procesal Penal y Amparo en la UAEM (2004); Amparo en la UAEM región Sur (2005).

Inicia su desempeño laboral en el Poder Ejecutivo: Analista especializado en la Contraloría del Estado (1990/1992); Secretaria en Seguridad Pública (1991); Auditor de la Secretaria de la Contraloría (1992); Poder Judicial: Actuaría Primera



Instancia (1992); Actuarial de Amparos, Civil (1993-1998); Secretaria de Acuerdos Primera Instancia (1998-2001); Juez Menor Civil y Mixto (2001-2009) Juez Civil Primera Instancia (2009 a la fecha).

Su ensayo se titula: "CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LAS REFORMAS MUNDIALES Y SU IMPACTO EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS".

17. MARÍA DE JESÚS LÓPEZ CHÁVEZ

CÉD. PROF. LICENCIADO EN DERECHO: 2138619

Oriunda de México, D.F., de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1993); estudios de Maestría en Procuración y Administración de Justicia por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, (1996-1998), sin cédula profesional, como actividades complementarias a las profesionales ha realizado cursos académicos como; Segundo Simposium de Derecho Penal; Congresista en el Congreso Mexicano de Derecho Procesal con participación internacional; Cuarto Taller de Recursos Directivos; así como Congresista en el XV Congreso Internacional de Derecho Familiar; Curso de Redacción para Funcionarios; Reformas Constitucionales en Materia de Justicia Penal; Congresista en XVI Congreso Mexicano de Derecho Procesal.

Inicia su desempeño como Pasante (1989-92); Coordinadora Laboral de la Dirección de Personal de la UAEM (1992-94); Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado de la Presidencia del TSJ del Estado de Morelos, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil de Primer Instancia en el Primer Distrito Judicial con sede en Cuernavaca, Morelos, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Séptimo de lo Civil de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial con sede en Cuernavaca, Morelos, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de lo Civil de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial con sede en Cuernavaca, Morelos, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Civil de Primer Instancia del Noveno Distrito Judicial con sede en Jiutepec, Morelos, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial con sede en Cuernavaca, Morelos, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial con sede en Cuernavaca, Morelos, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo Civil de lo Familiar y de Sucesiones de Primer Instancia del Quinto Distrito Judicial con sede en Cuautla, Morelos, Juez Décimo Civil en



materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial con Sede en Cuernavaca, Morelos.

Su ensayo se titula: "LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN MORELOS".

18. MARTÍN MONTES GARCÍA

CÉD. PROF. LIC. EN DERECHO: 1841722

Oriundo de Cuernavaca, Morelos, de cuarenta y tres años de edad, Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1993); Maestro en Procuración y Administración de Justicia por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos sin agregar título ni cédula profesional, curso diplomados en Cultura Jurídica, Amparo Penal, Diplomado en Calidad Total, Seminario Teórico Práctico en Amparo Penal; cursos "la reforma integral del sistema de justicia penal", "curso introductorio a los juicios orales en materia penal", "el nuevo paradigma en la impartición de justicia penal desarrollo de habilidades y técnicas en el juicio oral".

Asistente jurídico en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, Abogado en INVIMOR, Juez Primera Instancia en cuantía menor (1994-96); Juez Civil de Primera Instancia (1996/1999-00); Juez Penal (2000-04); Juez Civil (2004-07); Juez Mixto (2007); Juez Civil (2007 a la fecha).

Participa con el ensayo "LA CONVENCION AMERICANA SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS".

19. ANTONIO PÉREZ ASENCIO

CÉD. PROF. LIC. EN DERECHO: 2301359

CÉD. PROF. MAESTRÍA EN DERECHO: 6454167

Oriundo de Tlalchapa, Guerrero, de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1996); Maestro en Procuración y Administración de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (2005). Como actividades complementarias a las profesionales ha cursado seis diplomados; cuenta con veintiún reconocimientos y constancias por haber asistido a diversas actividades académicas de actualización, habiendo impartido cátedra en nueve materias en diversas ocasiones. En el desempeño profesional ha sido Secretario de Acuerdos (1993-97); Juez Menor Mixto (1997); Juez Primero Menor (1997-99); Juez Mixto de Primera Instancia (1999-00); Juez Primero Civil de Primera Instancia (2000-02); Juez Penal de Primera Instancia (2002-04); Juez Civil de Primera Instancia (2004 a la fecha).



Presentó el Ensayo titulado “MAGISTRATURAS UNITARIAS ESPECIALIZADAS EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SEA PRONTA Y EXPEDITA”.

20. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE
CÉD. PROF. LIC. DERECHO: 1548070

Oriunda de Cuernavaca, Morelos, de cincuenta y tres años de edad, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1989); estudios de Maestría en Derecho Civil por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, sin documento probatorio. Como actividades complementarias a las profesionales ha realizado Diplomado en Gobierno y Políticas Públicas y en Derecho Procesal Constitucional (2010), de cursos y talleres participó en Derecho Fiscal (1994/1996); negociación estratégica (1994); empresas y sociedades mercantiles (1995); evaluación de proyectos sociales (1998); Estado y Administración Pública (1998); Teoría General de la Prueba (2004/2006); Procesos Constitucionales (2005) Amparo (2007); Legislación Mercantil (2007); solventación observaciones de auditoría (2008).

Dicta conferencias de Derecho Municipal (1992), Sistema Tributario en Morelos (1994); mujer mexicana en la academia y función pública (1998); Fiscalización (1999); ingresos del Gobierno Federal (2001); Comentarista de la Constitución local (2010); Administración Pública federal, estatal y municipal (2011/2012).

Inicia su desempeño laboral como pasante de derecho (1976-1983); Poder Ejecutivo: Asesor, Director General, Patrocinio jurídico, Directora de Asuntos Jurídicos; Subprocuradora Asuntos Jurídicos y Legislativos en la PGJE, Oficial Mayor Coordinadora de la Unidad de Evaluación, Planeación y Gestión Social del Gobernador del Estado, Contralora General (diversas épocas 1983-2000), Poder Judicial: Asesor y Secretario particular del Magistrado Presidente del TSJ (1983-1994); Consejera del Consejo de la Judicatura Estatal (1997); Poder Legislativo: Oficial mayor (1994-1995).

Su ensayo se titula: “LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA FUNCIÓN JURISDICCIÓN. PRINCIPALES PROBLEMAS QUE AFECTAN SU CORRECTA IMPARTICIÓN”.

21. CATALINA SALAZAR GONZÁLEZ
CÉD. PROF. LIC. DERECHO: 2936919

Oriunda de Cuernavaca, Morelos, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1997); como actividades complementarias a las profesionales ha realizado cursos académicos



como: Seminario sobre la Reforma Constitucional en Materia Penal; Marco Jurídico de Prevención y Combate al Narco Tráfico y Narcomenudeo; Curso el Ministerio Público en el Sistema Penal Acusatorio; Nuevos instrumentos legales contra la Delincuencia Organizada; así como el Diplomado en la Defensa Jurídica de los Derechos Humanos; Curso sobre Narcotráfico; Curso sobre Delitos contra la Salud en la modalidad de Narcomenudeo; Seminario de Derecho Procesal.

Inicia su desempeño como: Juez adscrita al Juzgado Segundo Menor Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, Juez Tercero Civil del Primer Distrito Judicial con sede en Cuernavaca, Morelos, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, Secretaria Auxiliar a la Visitaduría General dependiente del Consejo de la Judicatura, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Sala del TSJ del Estado de Morelos, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Sala Familiar del TSJ Morelos.

Participa con su ensayo: "LA IMPORTANCIA DEL ESPECIALISTA EN LOS PERITAJES DEL SISTEMA PENAL EN EL ESTADO DE MORELOS".

22. AURORA SALGADO JAIMES

CED. PROF LIC. DERECHO: 1511692

Oriunda de Zacatepec, Morelos, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciada en Derecho, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1990), estudios de Maestría en Derecho Penal, por la UNILA, sin agregar título ni cédula profesional (2010); cuenta con diversos cursos los siguientes cursos de actualización: Participación en ciclo de Conferencias (2010); Conferencia "Juicios Familiares" (2009), Curso del nuevo Paradigma en la Impartición de Justicia Penal; Curso del "Proceso Educativo y su Metodología"; Curso Básico y de nivel Medio de Computación.

Docente adjunta en licenciatura UAEM Lic. Guillermo Guzmán de León, docente en licenciatura CIES, Directora en el CESAD, Universidad Privada del Estado de Morelos.

Por lo que respecta a su actividad profesional, Juez Mixto de Primera Instancia, Juez Visitadora, Encargada de la Visitaduría General, Juez Menor Civil, Secretaria de Acuerdos de la Visitaduría General, Juez en el Juzgado Primero Familiar.

Presentó el Ensayo: "LA JUSTICIA EN MORELOS FORTALEZAS Y DEBILIDADES".

23. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO

CED. PROF. LIC. DERECHO 2313192



CED. PROF. MAESTRÍA DERECHO: 4898941

Oriunda de Cuernavaca, Morelos, de cuarenta años de edad, Licenciada en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1996); Maestría en Derecho Civil por la misma Universidad (2003), habiendo realizado un doctorado en Derecho por la Universidad de Valencia, España en coordinación con la UAEM, Doctorado en Derecho CIDHEM (2011) sin que anexe título ni cédula profesional, ha tomado diversos cursos, Diplomado en Derecho Electoral, Diplomado Superior en Cultura Jurídica; Especialización sobre los Derechos de la Niñez; Diplomado en Derecho Indígena, Diplomado en Calidad Total; Diplomado en Correduría Pública; Curso de Capacitación en Ciencias Periciales; Curso de Derecho Penal Sustantivo; Seminario Nacional de la Academia Mexicana de Derecho Internacional Privado y Comparado; Ciclo de actualización profesional en Derecho Penal; Ciclo de actualización profesional en el juicio de Amparo; Tópicos Fiscales; Reformas Fiscales 1997; Curso sobre el Secuestro, Prevención y Manejo; Seminario Permanente de Derechos Humanos; Primer Congreso Nacional de Mediación Privada, Seminario de Derecho Procesal Penal, Primer Coloquio Nacional sobre Justicia Alternativa, Primer Curso introductorio a los juicios orales, Certificación en Especialización en Justicia para Adolescentes y Diplomado en Introducción a la Función Jurisdiccional.

En la Docencia es maestra titular en las materias Derecho Civil I y II y Amparo I en la Universidad José Vasconcelos.

En el ámbito profesional ha ocupado los siguientes cargos en el Poder Judicial: Secretaria de Acuerdos del Juzgado Menor; Secretaria de Estudio y Cuenta; Secretaria de Acuerdos Visitadora; Juez Civil de Primera Instancia; Juez Tercero Penal de Primera Instancia; Juez Mixto de Primera Instancia; Juez Primero Penal de Primera Instancia, Juez Familiar en el Primer Distrito Judicial que desempeña actualmente.

El ensayo que presentó se titula "INCLUSIÓN DEL REENVÍO EN EL RECURSO DE APELACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS".

24. BERNARDO ALFONSO SIERRA BECERRA

CÉD. PROF. LIC. DERECHO: 3460735

CÉD. PROF. MTRÍA DERECHO: 5008741

CÉD. PROF. DOCTORADO DERECHO: 7245230

Oriundo de Cuernavaca, Morelos, de treinta y cinco años de edad, Profesional Técnico en Informática (Cédula profesional 2180245); Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (2001); Maestría en Derecho Civil



por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, (2006); Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales por el Centro en Investigación, Docencia y Humanidades del Estado de Morelos (2008); Doctorado en Derecho por el Centro en Investigación, Docencia y Humanidades del Estado de Morelos (2011). Como actividades complementarias a las profesionales ha realizado diplomados en Derecho Mercantil (1999); Derecho Procesal Constitucional (2005) y Derecho Electoral (2007), de cursos y talleres participó en Congreso Nacional Cultura de la legalidad, informática jurídica y derecho informático (2007); Reformas constitucionales de acciones colectivas, Amparo y Derechos Humanos (2011); Identificación Humana (2011); Teoría del Delito (2011); 6ª Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (2011); Los servicios periciales en el nuevo sistema penal mexicano (2012).

Docente en preparatoria en el colegio Frida Khalo y Universidad Loyola (2000-06); en licenciatura en la Universidad Interamericana, Universidad Loyola y de ciencias jurídicas (2003 a la fecha) de Maestría en Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y Colegio Jurista (2007 a la fecha) en el Doctorado en Derecho de la UAEM (2011 a la fecha).

Inicia su desempeño laboral como Asesor Técnico (1994); Jefe de Unidad y Jefe de Oficina de Informática Jurídica (1996-97); Técnico en Informática en la Dirección Jurídica Congreso del Estado (1997-2000); Coordinador Jurídico (2000-01); Jefe de Departamento Jurídico (2001-04); Subdirector Jurídico (2005); Director Jurídico del Congreso (2005-09); Asesor Consultoría Jurídica Secretaría de Gobierno (2009-10); Asesor del Secretario de Gobierno (2010); Secretario Técnico Secretaría de Gobierno (2010); Magistrado Visitador General del Consejo de la Judicatura Estatal (2010 a la fecha).

Su ensayo se titula: "TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. UNA PERSPECTIVA NEOCONSTITUCIONAL".

25. RUBÉN TOLEDO ORIHUELA

CÉD. PROF. LIC. DERECHO: 2108192

CÉD. PROF. MAESTRÍA EN DERECHO: 2108192

Oriundo de Mazatepec, Morelos, de cincuenta y cuatro años de edad, Profesor de Educación Media del Estado de Morelos, Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1995); como actividades complementarias a las profesionales ha realizado cursos académicos como: Asistente al Ciclo de Conferencia de Actualización Jurídica, Asistente al Ciclo de

Aprobación	2012/07/10
Promulgación	2012/07/10
Publicación	2012/07/11
Vigencia	2012/07/11
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4999 Alcance "Tierra y Libertad"



Conferencia del 65 Aniversario del Poder Judicial del Estado de Morelos, Asistente al Ciclo de Conferencia de Conferencias “Legislación del Menor”, Expositor en los Cursos de Capacitación a los integrantes de los Ayuntamientos Electos del Estado de Morelos, Ponente en el Primer Simposium Nacional de Investigación Científica en Criminalística y sus Avances, Asistente al 4ª. Encuentro Nacional de Tutoría.

Inicia su desempeño como: Defensor de Oficio adscrito a los Juzgados Penales 1 y 2, del Primer Distrito Judicial, (1983-95); Asesor de la Coordinación Ejecutiva de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud PGR (2001); Subsecretario del Gobierno del Estado de Morelos, Coordinador de Asesores de la Secretaria General de Gobierno, Secretario del C. Magistrado Presidente del TSJ del Estado (1995), Asesor en la Secretaria General de Gobierno (1995), Delegado del Tercer Circuito de la PGJE, con sede en Jojutla, Morelos, Coordinador de Asesores del PGJE (1994); Secretario Técnico de la SubPGJE (1993-94); Abogado Postulante (1987-97); Asesor Jurídico de la Sección 19 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en Morelos, (1986-2000); Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas, sector central (1985-86).

Participa con “COMO UN MEDIO DE JUSTICIA ALTERNATIVA Y LA NECESIDAD DE PONER EN PRÁCTICA EN TODO PROCESO JURIDICCIONAL”

La lista respectiva se publicó en la Gaceta Legislativa del portal del Congreso, comunicándoles a los participantes, sustentantes o interesados por este medio, así como mediante la dirección de correo electrónico que autorizaron expresamente para ese efecto que pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria, citándolos a comparecer ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, el día veinticinco de junio del año dos mil doce a partir de las diez horas.

CUARTA. Por lo que respecta a la profesionista Julieta Yam Moreno, de su expediente se desprende que cumplió parcialmente con los requisitos que la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y la Convocatoria marcan para participar en este proceso, ya que cumplió con los requisitos que exigen las letras “A” y “B” y sus incisos del punto tercero de la Convocatoria, no así con la letra “C”, que requiere de la presentación de un ensayo jurídico científico, apegado a lo dispuesto por los artículos 115, 118 y 120 de la Ley Orgánica del Estado de Morelos.

En efecto la citada profesionista Julieta Yam Moreno, presentó un documento impreso y en formato electrónico que denominó “Reglamento General de

Aprobación	2012/07/10
Promulgación	2012/07/10
Publicación	2012/07/11
Vigencia	2012/07/11
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4999 Alcance "Tierra y Libertad"



Albergues Públicos y Privados del Estado de Morelos”, constante de veintiún hojas, mismo que no presenta el escrito con firma y huella dactilar donde declara que las ideas del ensayo no son plagiadas en términos del artículo 120 fracción VII inciso g) de la Ley Orgánica para el Estado de Morelos, no presenta los elementos técnicos que se solicitan para este ensayo y que están debidamente plasmados en las fracciones I a la VII del citado artículo 120 de la Ley Orgánica para el Estado de Morelos, a saber,

I.- Debe ser un ensayo original que verse sobre los temas de Administración de Justicia y Función Jurisdiccional en el fuero común, por lo que no debe haber sido publicado en libros, revistas, tesis o sitios de Internet anteriormente, aún cuando fueran de la autoría del mismo sustentante.

II.- Deberá tener una extensión mínima de 30 páginas y hasta 50 fojas máxima, impresas por una sola de sus caras, en fuente arial o times new roman a 12 puntos, y con márgenes interior y exterior de 3 cm, el margen superior e inferior de 2.5 cm, con interlineado a 1.5 líneas y sin espacios entre párrafos; las notas a pie de página deberán estar en fuente arial o times new roman a 10 puntos, sin espacios entre párrafos e interlineado sencillo, respetando el mismo margen interior y exterior.

III.- Deberá contener el desarrollo de un aparato teórico y crítico debidamente fundamentado sobre la administración de justicia y función jurisdiccional en el fuero común, basado argumentativamente en la doctrina constitucional reciente, nacional o internacional, sustentada en pies de página, con referencias bibliográficas, hemerográficas o electrónicas.

IV.- Utilizar un lenguaje técnico jurídico con precisión.

V.- Utilizar la jurisprudencia y tesis aisladas emitidas por el Poder Judicial de la Federación de la Novena Época, debiendo contener el registro, datos de publicación y / o antecedentes.

VI.- El aparato crítico del ensayo comprenderá la cita de tratados y convenios internacionales suscritos por México y debidamente ratificados por el Senado, citando en pie de página el medio oficial de publicación.

VII.- El ensayo se compone de las siguientes partes:

a) Portada: donde se contenga por lo menos los datos del título del ensayo, el nombre del autor, la ciudad y fecha de elaboración.

b) El índice con los temas y subtemas desarrollados en el ensayo.



c) Introducción general, donde se describirá sintéticamente el contenido del ensayo, la metodología empleada, la justificación crítica, la perspectiva axiológica, la hipótesis y los objetivos que se desarrollaron en el ensayo científico jurídico.

d) Desarrollo y exposición fundamentada del tema.

e) Conclusión personal donde el aspirante deberá emitir su juicio crítico, con una prospectiva jurídica sobre el contenido de su ensayo.

f) Las fuentes de investigación donde se precisen las fuentes bibliográficas, hemerográficas especializadas, inclusive las fuentes electrónicas consultadas, que tratándose de Internet deber ser páginas con reconocida solvencia científica, la antigüedad de las fuentes citadas no deberá ser mayor a cinco años, sin que puedan ser menos de veinte fuentes bibliográficas y cinco hemerográficas.

Por lo que salvo la portada que cumpliría someramente con el requisito plasmado en el artículo 120 fracción VII inciso a), todos los demás elementos están ausentes, por lo que en términos del punto octavo de la convocatoria citada, procede como causa de descalificación al proceso de selección los establecidos en las fracciones I, V, del punto octavo de la Convocatoria que señalan:

“OCTAVO.- DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Son causas de descalificación del aspirante:

No reunir los requisitos o cubrir las etapas que señala la Ley Orgánica del Congreso y la presente Convocatoria;

...

V. No entregar el ensayo científico jurídico impreso y en formato electrónico en los términos de esta convocatoria;”

Por lo que se actualiza el artículo 114 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, que dispone:

“Artículo 114.- Para ser designado Magistrado Numerario o Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado, esta Ley y la convocatoria que al efecto se expida. El incumplimiento de dichos ordenamientos en cualquier etapa del procedimiento será motivo de descalificación del aspirante.”

Por lo que por la falta de los requisitos solicitados en la convocatoria respectiva y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, es procedente no incluir en la siguiente etapa a la Lic. Julieta Yam Romero, por las causas expuestas en el presente considerando.

QUINTA. Conforme a la segunda etapa, los veinticinco aspirantes que cumplieron con los requisitos de la etapa primera, fueron citados a una comparecencia



personal ante los miembros de la Junta Política y de Gobierno. De esta manera a partir de las nueve horas del día 25 de junio de dos mil doce, los aspirantes acreditados que aprobaron la primera etapa, fueron convocados en tiempo y forma a través del portal de Internet del Congreso y mediante el correo electrónico que autorizaron expresamente para el efecto, en estricto orden alfabético, para entrevistarse con los integrantes del órgano de gobierno, en cumplimiento a los artículos 119 y 121 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, en el siguiente orden:

01. María Leticia Agüero
02. Nancycy Aguilar Tovar
03. María del Carmen Aquino Celis
04. Guillermo Arroyo Cruz
05. Jaime Castera Toscano
06. Manuel Díaz Carbajal
07. Juan Emilio Elizalde Figueroa
08. Elda Flores León
09. Fidel Eufrocio Flores Sánchez
10. María Guadalupe Flores Servín
11. Lorena Galindo Arizmendi
12. Laura Galván Salgado
13. Luis Jorge Gamboa Olea
14. Nicolás Arturo Garduño Sámano
15. Alejandro Hernández Arjona
16. Mariela González Gómez
17. María de Jesús López Chávez
18. Martin Montes García
19. Antonio Pérez Asencio
20. Bertha Leticia Rendón Montealegre
21. Catalina Salazar González
22. Aurora Salgado Jaimes
23. María Luisa Sánchez Osorio
24. Bernardo Alfonso Sierra Becerra
25. Rubén Toledo Orihuela

En dicha comparecencia los integrantes de la Junta Política y de Gobierno del Congreso, escucharon las propuestas de los aspirantes, realizaron preguntas sobre su trayectoria curricular y el ensayo científico, el ejercicio profesional y el



perfil del aspirante o aquellos temas que consideraron pertinentes respecto al cargo que aspiran y a las constancias que obran en el expediente.

SEXTA.- La Junta Política y de Gobierno analizó con sumo cuidado la documentación presentada por los aspirantes y conforme a lo establecido en la base tercera de la convocatoria, y el artículo 116 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, tomó en cuenta los siguientes parámetros para la evaluación de los candidatos que pasaron la segunda etapa de la convocatoria para la elección de tres Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia:

I.- Los antecedentes curriculares.

II.- La calificación del ensayo científico jurídico.

III.- Los valores y antecedentes éticos del aspirante:

a) Fama pública

b) Buena reputación

c) Honorabilidad profesional

Con base en dichos parámetros y todos los elementos que contienen los expedientes de los veinticinco aspirantes que acreditaron las dos primeras etapas de la convocatoria, y los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, la Junta Política y del Gobierno, reunida en sesión, seleccionó a los candidatos que consideró más idóneos para ser designados Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los cuales propone en el presente dictamen al Pleno del Congreso.

SÉPTIMA.- Este Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo que disponen los artículos 40 fracción XXXVII y 89, y 97 de la Constitución Política del Estado, así como lo dispuesto por el artículo 116 fracción III de la Constitución Federal, es el órgano que tiene la facultad de designar a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

OCTAVA.- Resulta competente también de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la Constitución del Estado y el artículo 50, fracción III, inciso g), 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, para designar, a propuesta de la Junta Política y de Gobierno a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

NOVENA.- Conforme a su competencia, la Junta Política y de Gobierno emitió la convocatoria pública para designar a tres magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia, misma que fue publicada el dieciocho de julio de dos mil



nueve, en la Gaceta Legislativa y el portal de internet del Congreso del Estado, dirigida a los profesionistas en derecho que cumplieran los requisitos para ocupar el puesto de Magistrado Numerario en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a la que se inscribieron 26 participantes, sustentantes o interesados, y que habiendo analizado la documentación presentada, reunieron los requisitos para pasar a la segunda etapa, 25 de ellos, consistente en una comparecencia personal ante los miembros de la Junta Política y de Gobierno.

DÉCIMA.- El 25 de junio del año 2012, a las 10:00 horas, se realizó la comparecencia personal ante los miembros de la Junta Política y de Gobierno, de 25 de los acreditados para la segunda etapa, mismos que fueron citados en estricto orden alfabético para entrevistarse con los integrantes del órgano de gobierno, en cumplimiento a la fracción II del artículo 115 de la ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y la Convocatoria emitida para la designación de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia.

DÉCIMA PRIMERA.- El procedimiento establecido en la convocatoria se llevó a cabo conforme a las etapas que se explican en los antecedentes de este dictamen, pasando a la tercera etapa, consistente en el Dictamen con la lista de aspirantes a Magistrada o Magistrado Numerario para su aprobación por el Pleno del Congreso, en su caso mediante la votación de las dos terceras partes de sus integrantes los siguientes profesionistas:

01. María Leticia Agüero
02. Nanczy Aguilar Tovar
03. María del Carmen Aquino Celis
04. Guillermo Arroyo Cruz
05. Jaime Castera Toscano
06. Manuel Díaz Carbajal
07. Juan Emilio Elizalde Figueroa
08. Elda Flores León
09. Fidel Eufrocio Flores Sánchez
10. María Guadalupe Flores Servín
11. Lorena Galindo Arizmendi
12. Laura Galván Salgado
13. Luis Jorge Gamboa Olea
14. Nicolás Arturo Garduño Sámano
15. Alejandro Hernández Arjona
16. Mariela González Gómez



17. María de Jesús López Chávez
18. Martín Montes García
19. Antonio Pérez Asencio
20. Bertha Leticia Rendón Montealegre
21. Catalina Salazar González
22. Aurora Salgado Jaimes
23. María Luisa Sánchez Osorio
24. Bernardo Alfonso Sierra Becerra
25. Rubén Toledo Orihuela

DÉCIMA SEGUNDA.- Las documentales consistentes en los expedientes personales de los veinticinco candidatos que pasaron a la tercera etapa, formados con motivo de la inscripción a esta convocatoria pública, que constan de:

A.- Solicitud respectiva en el formato de registro correspondiente firmado autógrafamente por el interesado.

1. Currículum vitae, con copia de la documentación probatoria, donde señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, y correo electrónico donde acepta que se le pueda notificar oficialmente las etapas o decisiones relativas a la presente Convocatoria;
2. Constancia de residencia expedida por la autoridad respectiva, con una vigencia de expedición no mayor a 15 días;
3. Carta de no antecedentes penales, con una vigencia de expedición no mayor a 15 días;
4. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría con una vigencia de expedición no mayor a 15 días;
5. Copia certificada de:
 - a. Acta de nacimiento certificada.
 - b. Título profesional de Licenciado en Derecho.
 - c. Cédula profesional de Licenciado en Derecho.
 - d. Credencial para votar con fotografía.

Los documentos señalados en los incisos b, c, y d, deberán presentarse en copia certificada por notario público.

B.- Escrito firmado y con huella dactilar en el que manifieste bajo protesta de decir verdad:

- a. Encontrarse en pleno goce de sus derechos, no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año, y que cuenta únicamente con la nacionalidad mexicana por nacimiento.



b. Haber residido en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la entrada en vigor de esta convocatoria.

c. No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo Estatal, Procurador General de Justicia o Diputado local, durante el año previo al día de su designación.

C.- Ensayo científico jurídico el cual debe cumplir con los requisitos que se señalan en los artículos 115, 118 y 120 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y lo que establece esta convocatoria.

En virtud de obrar en originales y en copia certificada, las documentales mencionadas, éstas hacen prueba plena para esta Soberanía, y de lo cual se desprende que los veinticinco candidatos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 89 y 90 de la Constitución Política del Estado de Morelos, para aspirar al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

DÉCIMA TERCERA.- No pasa por alto mencionar que respecto a la comparecencia de los veinticinco candidatos, realizada el día 25 de junio de los corrientes, se les otorgó el uso de la palabra en los términos que constan en el acta respectiva, sin que se advierta en las comparecencias, que exista por parte de cada uno de los comparecientes, algún tipo de solicitud o diligencia que haya merecido acuerdo alguno, razón por la cual dichas documentales hacen prueba plena para esta autoridad.

Aunado a que la intervención de cada uno de los profesionistas permitió a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, conocerlos personalmente y establecer un panorama general sobre su visión respecto a la impartición de justicia y la función del Magistrado dentro del Poder Judicial.

DÉCIMA CUARTA.- Bajo esa perspectiva y siguiendo el orden alfabético que se estableció, se procedió a analizar a los veinticinco candidatos, sin que pase por alto que este órgano político ha determinado que los profesionistas que pasaron a la tercera etapa, reúnen los requisitos que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, exige la Constitución Política del Estado de Morelos, y que se han citado en el capítulo de antecedentes de este Decreto.

DÉCIMA SEXTA.- Como puede observarse en tratándose de la designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, esta parte tiene que acogerse única y exclusivamente a lo que disponen los artículos 40 fracción XXXVII, 87 y 89 de la Constitución Política del Estado de Morelos y al artículo 50, fracción III, inciso g)



de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los cuales se desprende lo siguiente:

I. Que el Congreso del Estado de Morelos, tiene la potestad para designar a los magistrados del Poder Judicial del Estado.

II. Que para ser designado magistrado del Tribunal Superior de Justicia se deben reunir los requisitos previstos por el artículo 90 de la Constitución del Estado.

III. Que los Magistrados serán designados por el Pleno del Congreso a propuesta del órgano político del mismo, el cual emitirá una convocatoria pública para su designación.

IV. Que el nombramiento debe ser realizado preferentemente entre quienes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

V. Que es atribución del órgano político del Congreso, denominado Junta Política y de Gobierno, emitir la convocatoria para las designaciones de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

VI. Que el procedimiento para la designación de Magistrados Numerarios y Supernumerarios se llevará a cabo mediante las fases y procedimiento previsto en el Título Décimo de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Asimismo, se sostiene que el Congreso del Estado de Morelos, al tener la facultad constitucional para designar a los magistrados del Poder Judicial, tiene el imperativo de analizar que los profesionistas que merced a la convocatoria expedida por la Junta Política y de Gobierno, se inscribieron al proceso de selección de Magistrado Numerario, reúnan los requisitos aludidos. En tal virtud, se expone lo siguiente.

El artículo 116, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Federal, establece que los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de dicha Constitución.

Dichos requisitos son:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
3. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.



4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto de público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

5. Haber residido en el país durante los dos años posteriores al día de la designación. Por su parte la Constitución Política Local, establece:

ARTÍCULO 90.- Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

I.- Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles:

II.- Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del Servicio Público;

III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años título y la cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;

V.- Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la Judicatura.

VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

VII.- Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice.

Los nombramientos de los Magistrados deberán recaer preferentemente entre aquéllas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, plenamente acreditados;

VIII.- No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.



Sin que pase por alto mencionar que tanto la Constitución Federal en su artículo 116 fracción III, párrafo tercero y el artículo 87 de la del Estado, sostienen que los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales locales, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

DÉCIMA OCTAVA.- Sentados los precedentes anteriores, se procede a realizar un breve estudio comparativo, en términos de los artículos citados.

Los veinticinco profesionistas en derecho acreditan fehacientemente:

1. Ser ciudadanos mexicanos por nacimiento y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Haber residido en el Estado los últimos diez años, lo que se demuestra con las constancias que obran en el expediente;
3. Poseer hasta este momento una antigüedad de más de diez años con título y cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad legalmente facultada para ello;
4. Son mayores de 35 y menores de 65 años de edad;
5. Cumplir con el requisito de la fracción V del artículo 90, ya que tienen los años requeridos el ejercicio profesional;
6. Gozar de reconocida honorabilidad y que no obra constancia alguna que acredite que han sido condenados por delito doloso o culposo;
7. De las constancias que obran en el expediente, los profesionistas mencionados han realizado cursos de actualización jurídica y diplomados, lo que demuestra su interés, dedicación y profesionalismo en su trabajo, y se distinguen por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio tanto de la impartición de justicia como de la actividad jurídica, plenamente acreditados.

Asimismo, los veinticinco aspirantes reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 116, párrafo tercero, fracción tercera, así como el artículo 90 constitucional, por lo que procede hacer una breve valoración de los méritos que poseen cada uno de ellos en el ámbito profesional y en su carrera judicial:

1. MARÍA LETICIA AGÜERO

CED. PROF. LIC. EN DERECHO: 3069626

Oriunda de Cuernavaca, Morelos, de cuarenta y ocho años de edad, es Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de



Morelos (1999); realizó estudios de posgrado en Derecho Penal en Universidad Latina sin anexar documento probatorio, ha participado en el Congreso Nacional de Jueces y Magistrados denominado “bondades del sistema alternativo en todas las materias” (2011). En la Sexta Asamblea General Ordinaria de Impartidores de Justicia en Morelos (2011) y en el curso taller “Humanizar mediante los valores éticos” (2011).

Es docente en licenciatura en Universidades como Eric Fromm Cuernavaca, Preparatoria y Universidad Loyola de Cuernavaca, Privada del Estado de Morelos, Intercontinental del Sur en Jojutla Morelos, Colegio Jurista, y como docente de Posgrado en la Escuela de Derecho Postgrado y Prácticas Jurídicas, Cuernavaca, Morelos.

Ha desempeñado diversos Cargos en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos: Mecnógrafa (1985); Secretaria de Acuerdos en Juzgados Civiles de Primera Instancia (1993-2000); Juez, Civil, en Visitaduría, Menor Mixto, Mixto de Primera Instancia, en Materia Familiar, adscrita actualmente en el Civil y de Sucesiones de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos (del 2000 a la fecha).

Su ensayo se denomina: “EL FORTALECIMIENTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL UNA PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL”.

2. NANCCY AGUILAR TOVAR

CED. PROF. LIC. EN DERECHO: 3461723

Oriunda del Estado de Puebla, de treinta y siete años de edad, es Licenciada en Derecho, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (2001), estudios de posgrado en Derecho Civil en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (2010). Ha participado en diversos cursos de especialización en Procesal Penal y Amparo (1999); Desarrollo Municipal, Amparo, Procesal Penal (2000); Procesal Electoral (2003), Proceso Acusatorio Adversarial (2009); curso básico de formación de secretarios de del Poder Judicial de la Federación (2010); Procedimiento Penal Oral, acusatorio y adversarial en Morelos; mediación ciudadanos, derechos y conflictos; argumentación jurisdiccional y liderazgo aplicado (2011).

Ha desempeñado en el ámbito profesional los cargos de auxiliar jurídico en Delegación del ISSSTE (1993-94); libre postulación (1994-99), Actuarial en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (1999 – 2000) Asesor jurídico y Subdirector en la Secretaria de la Contraloría (2011); abogada en el Fideicomiso

Aprobación	2012/07/10
Promulgación	2012/07/10
Publicación	2012/07/11
Vigencia	2012/07/11
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4999 Alcance "Tierra y Libertad"



lago de Tequesquitengo (2001-05); Abogada en el Instituto de Crédito para Trabajadores del Gobierno del Estado (2006-09), en el Tribunal Superior de Justicia Secretaria de Estudio y Cuenta, Secretaria de Actas, Asesor y Secretaria particular de Presidencia, Juez de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones (15 diciembre del 2011 a la fecha).

Fue docente en licenciatura del Centro Internacional de Estudios Superiores "CIES" (2001-06).

Presentó el Ensayo "EL RECURSO DE CASACIÓN A LA LUZ DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD".

3. MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS

CED. PROF. LIC. EN DERECHO: 3069626

Oriunda de Jojutla, Morelos, de cincuenta y un años de edad, es licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (1983), realizando estudios de posgrado en juicios orales por la Universidad de Ciencias Jurídicas sin anexar documento probatorio, ha cursado los diplomados en Derecho Civil (2003), Penal (2004), Derecho de Amparo (2005), Electoral y Democracia (2007), Reforma Procesal Penal y destrezas de litigación oral (2009); calidad en la excelencia educativa (2010), ha participado en los cursos de reformas constitucionales que reforman el procedimiento penal (1999) quiebra y suspensión de pago (1999), Fórmula Otero en el proyecto de una nueva Ley de Amparo (2003); Políticas y estrategias jurídicas de la protección a los usuarios de servicios financieros (2005); Nuevo paradigma de impartición de justicia penal (2007). Asistió al seminario de Derecho Mercantil (1999).

Impartió el curso "Estructura del Estado, impartición de la justicia y relaciones humanas" en la Coordinación General de Brigadas de Zacatepec Morelos, (1985) curso de actualización a agentes del Ministerio Público (1999); impartió seis conferencias a estudiantes de niveles de secundaria, telesecundaria, CBTis y Bachillerato (1985 a 2004).

Ha desempeñado diversos cargos pasante y meritoria en despachos y en la agencia del Ministerio Público (1978-1983); Agente del Ministerio Público (1983-85); postulante (1985-89); Asesor Jurídico del SNTE sección 19 (1987-92), al mismo tiempo Agente del Ministerio Público visitador (1989-1991); Jefe del Departamento de Sociología en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social (1992); postulante (1992-94); Jefa Modulo Orientación ciudadana en la PGJE (1995-97); en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos: Secretaria de Acuerdos Juzgado Menor (1997-98); Juez Menor (1999-



2003 y del 2008-10); Juez Civil Primera Instancia (2003-07); Juez Visitador, Civil en materia Familiar, Mixto de Primera Instancia, actualmente Juez Civil en el Quinto Distrito Judicial (del 2010 a la fecha).

Su ensayo se denomina: "APLICACIÓN DE POLÍTICAS-JURÍDICAS SUSTENTABLES EN LA FAMILIA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES EN EL ESTADO DE MORELOS".

4. GUILLERMO ARROYO CRUZ

CED. PROF. LIC. EN DERECHO: 1890938

Oriundo de Cuernavaca, Morelos, con cuarenta y tres años de edad, es Licenciado en Derecho, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1991), Estudios de Maestría en Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México sin titular (1998), dentro de su formación profesional aparece: Tópicos Selectos en Ciencias Forenses, (1988); Diplomado en Derecho de Amparo, (2003); Narcotráfico e Investigación Criminal, impartido en el Instituto de Seguridad Pública de Aguascalientes y el Colegio Estatal de Seguridad Pública de Morelos, (2007); Seminario Teórico Práctico sobre Argumentación Jurídica, (2008); Reformas Constitucionales en Materia Penal, (2008); Diplomado sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México, desde la perspectiva Constitucional, (2011); Diplomado Sistema Acusatorio Adversarial en el Estado de Morelos (2011).

Dentro de su experiencia Académica, participó en la apertura del Periodo Probatorio, Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas en la Legislación Civil del Estado de Morelos (1998); Orador invitado por la Conferencia Nacional de Especialistas en Procuración de Justicia (2007), Propuesta de Reforma al Código Procesal Penal para eficientar el trabajo del Ministerio Público en Morelos (2002); Proyecto de Reforma al Código Penal del Estado de Morelos, respecto a la Responsabilidad Técnica Profesional (2002).

En su actividad profesional inicia como Juez Menor (1994-1998); Director General de Gobierno (1999-2000); Coordinador de Control de Procesos de la Zona Oriente de la PGJE (2000-2002); Subprocurador de Asuntos contra la Delincuencia Organizada (2006-2007); Director Jurídico de la Mesa de Diálogo (2010), actualmente abogado postulante.

Presentó el Ensayo "CONFRONTA DE LOS SISTEMAS PUNITIVOS DE CORTE ACUSATORIO Y EL DE CORTE INQUISITORIO".

5. JAIME CASTERA TOSCANO

CED. PROF. LIC. EN DERECHO: 1308349



Oriundo de México, Distrito Federal, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Derecho por la Universidad del Valle de México (1985), Cursó un semestre de la maestría en derecho en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos sin documentación probatoria, entre los cursos de actualización tomados se encuentran: Diplomado de Justicia Constitucional y Actualización Jurisprudencial (2009); Seminarios sobre la Reforma Constitucional en Materia Penal (2009); Diplomado sobre el Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México, desde la perspectiva Constitucional (2011); jornada de actualización del Derecho Familiar y los efectos fiscales (2011) artículo 97 de la Constitución General de la República (2011); Semana del Derecho Electoral (2012).

Actividades profesionales destaca haber sido Asesor Jurídico de la Dirección General de la Comisión de Transporte del Estado de México (1986); Secretario de Agente de Ministerio Público volante comisionado a la Subdirección de Averiguaciones Previas del Sector Poniente; Gerente de Crédito de Zona Morelos del Banco Internacional, S.N.C. y abogado postulante en materia Civil, Mercantil y Penal; Director de Servicios Públicos de la Dirección General de Transporte, en el Estado de Morelos (1990), Colaborador en la elaboración y diseño del Prontuario del Código Electoral del Estado de Morelos, realizado con la finalidad de que se tenga un acceso de fácil consulta por parte de los ciudadanos, realizado en el Despacho Jurídico Castera y Asociados S.C. (2009); Defensor de Oficio en Materia Penal de la Procuraduría del Estado (1992); Subdirector Jurídico del Banco del Atlántico, S.A.; Socio Fundador, Director General del Despacho Jurídico Financiero Castera y Asociados S.C. (1998 a la fecha).

Presentó su ensayo denominado: "LA GARANTÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS COMO EJE CENTRAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y FUNCIÓN JURISDICCIONAL".

6. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

CED. PROF. LIC. EN DERECHO: 2106523

Oriundo de Cuernavaca, Morelos, con cuarenta y dos años de edad, es Licenciado en Derecho, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1994), en su formación profesional participó en el Congreso internacional y segundo nacional de ciencias periciales en el Estado de Morelos (1993); Procesal Penal (1994); cursos técnico jurídico de Derecho Procesal Civil (1994); Derecho Procesal Civil y Mercantil (1997); Anatocismo en el crédito hipotecario bancario (1998); Relaciones laborales (1999); Procedimientos fiscales (1999); Procedimientos penales (1999); nociones de Derecho Civil (1999); medicina y traumatología medico-legal (2005);

Aprobación	2012/07/10
Promulgación	2012/07/10
Publicación	2012/07/11
Vigencia	2012/07/11
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4999 Alcance "Tierra y Libertad"



Juicio político y declaración de procedencia (2004); Formación y desarrollo profesional docente (2005); Control constitucional (2006); Formación en tutoría virtual (2006).

Docente en licenciatura en la Universidad Fray Luca Paccioli (2001 a enero del 2008) Jefe de la Academia de Derecho Universidad Fray Luca Paccioli (2004-06)

En su actividad profesional inicia como litigante (1993); Jefe de Departamento Consejería Jurídica (2003); Subdirector en la Consejería Jurídica (2003-04); Director en la Consejería Jurídica (2004-2009); encargado de despacho de la Consejería jurídica (2009), actualmente Consejero Jurídico de Gobierno del Estado de Morelos (2009 a la fecha).

Presentó el Ensayo "ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN DE LA ETAPA DE ALEGATOS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS".

7. JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA

CED. PROF. LIC. EN DERECHO: 1141401

Oriundo de Zacatepec, Morelos, con cincuenta y cinco años de edad, es Licenciado en Derecho, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1987), en su formación profesional participó en un diplomado de Administración Pública Estatal (2009).

Docente en Tecnológico de Xochitepec (1984-85), en la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1989), en la Universidad Cristóbal Colón.

En su actividad profesional inicia como auxiliar de costos en Burlington, analista, columnista y reportero en medios estatales y nacionales, Secretario Técnico de la Secretaría de Educación, Vocal del Consejo Estatal de Educación, Subdirector de la Policía Judicial, Subprocurador de Justicia, Director de Averiguaciones Previas, Control de Procesos en la PGJE, Director de la Defensoría Pública, Director del Trabajo y Previsión Social, Presidente de la Comisión Estatal de Salarios Mínimos, Coordinador Programa Nacional del Empleo, Asesor Secretaría de Desarrollo Ambiental, Vocal de la Contraloría Social, Subdirector Jurídico del INVIMOR, actualmente Director General Jurídico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Presentó el Ensayo "LA ÉTICA JURÍDICA COMO ELEMENTO SUSTANCIAL PARA ENALTECER EL QUEHACER JURISDICCIONAL".

8. ELDA FLORES LEÓN

CÉD. PROF. LIC. DERECHO: 1881793



Oriunda de Temixco, Morelos, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1993); estudios de Maestría en Derecho Civil por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, (2001-2003). Como actividades complementarias a las profesionales ha realizado cursos académicos como; el Paradigma en la impartición de la Justicia Penal; Desarrollo de las Habilidades y Técnicas en el Juicio Oral; Curso de Conciencia de mi mismo; Jornada de Actualización Jurisprudencial; así como el Diplomado en Calidad Total; curso Teórico Práctico Juicios Sucesorios Impartidos; Diplomado en Derecho de Amparo; Diplomado en Derecho Procesal Civil y Familiar.

Inicia su desempeño como Secretaria del H. Ayuntamiento Municipal de Temixco (1988-90); Auxiliar de Ministerio Público en la PGJE (1990); Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Temixco (1990), Juez de Paz del H. Ayuntamiento de Temixco (1991), Defensor de Oficio adscrita al Juzgado Penal de Cuautla, Morelos; Asesor Jurídico del Gobierno del Estado (1992); Actuaría adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial (1992-93); Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de los Civil de Primera Instancia (1994-99) Juez Menor (2000) Juez de Primera Instancia Interina (2000), Juez Civil, Familiar y Penal de Primera Instancia (2000-2010); Juez de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sentencias (2010/2011); Juez Visitador (2010); Juez Mixto de Primera Instancia en el Tercer Distrito Judicial (abril 2012 a la fecha).

Participa con "ENSAYO RELATIVO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL, APLICANDO LA REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO CONSTITUCIONAL".

9. FIDEL EUFROCIO FLORES SÁNCHEZ

CED. PROF. LIC. EN DERECHO: 2108440

CED. PROF. MTRÍA EN DERECHO: 3918813

Oriundo de Jojutla, Morelos, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1995). Maestría en Derecho Penal por la UAEM (2002), y estudia el Doctorado en Derecho, impartido en el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades en el Estado de Morelos (2012-2012). En su formación académica cursó un módulo de Derecho Familiar (1996); conferencias en Administración y Procuración de Justicia (1996); procedimiento Civil y Penal (1997); quiebra y suspensión de pagos (1999); análisis transaccional (1999); liderazgo situacional (2001); actualización internacional (2002); Amparo Penal (2005); nuevo proceso penal acusatorio (2009); prueba judicial (2010).



En la experiencia laboral destaca en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Actuario adscrito al Primer Distrito Judicial (1993); Secretario de Acuerdos (1996); Juez Penal de Primera Instancia en cuantía menor (1998); Juez Penal de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral, y de Ejecución en el Estado de Morelos (2008) actualmente Pensionado por jubilación al 100% con el sueldo de su último cargo, pagado por el Poder Judicial del Estado de Morelos, conforme al decreto mil quinientos cuarenta y dos, publicado el 4 enero del 2012 en el Periódico oficial "Tierra y Libertad".

Su ensayo se denomina "TUTELA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MORELOS".

10. MARÍA GUADALUPE FLORES SERVÍN
CED. PROF. LIC. EN DERECHO: 2569265

Oriunda de Cuernavaca, Morelos, de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1997), estudios de posgrado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM, (2003) sin titularse. Ha tomado cursos y talleres sobre el nuevo paradigma en la impartición de la justicia penal, desarrollo de habilidades y técnicas en el juicio oral dirigido a jueces. (2007). Curso intermedio sobre temas selectos para la instrumentación del sistema penal acusatorio (2009). Curso de transparencia y acceso a la administración de la justicia (2010), Curso de capacitación "formador de formadores para capacitar nuevo jueces orales (2011), Reforma del sistema de justicia penal, independencia y responsabilidad judicial (2012)

En su experiencia profesional en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos ha sido Secretaria de Acuerdos adscrita a salas del Tribunal, Juzgados Mixtos de Primera Instancia, Presidencia del Tribunal, (junio de 1993 a noviembre del 2000) Juez Menor interina del Juzgado Penal Novena Demarcación (noviembre 2000); Juez Menor Interina del Juzgado Civil Sexta Demarcación (2001); Secretaria de Acuerdos adscrita a la Primera Secretaria del Juzgado Quinto Civil Primer Distrito Judicial (2003); Juez de Primera Instancia comisionada en la Visitaduría General (2006). Juez Tercero Penal de Primera (2006); Juez de Primera Instancia en la Visitaduría General (2007); Juez de Primera Instancia Tercero Civil (2007), Juez de Primera Instancia del Juzgado Primero Penal (2007), Juez de Primera Instancia Sexto Civil (2008) Juez de Ejecución de Sanciones, Juez de Control y de Juicio Oral (2009 a la fecha).



Ensayo: "LA ÉTICA JUDICIAL COMO IMPERATIVO PARA LA ESTABILIDAD SOCIAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y FUNCIÓN JURISDICCIONAL".

11. LORENA GALINDO ARIZMENDI

CÉD. PROF. LIC. EN DERECHO: 2411935

Oriunda de Cuernavaca, Morelos, de cuarenta años de edad, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1996); Maestría en Derecho Penal por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, (2012), sin cédula profesional, ha realizado el Diplomado en Derecho Procesal Civil (1996).

Inicia su desempeño laboral como Oficial Judicial D (1992-94); Actuaría Civil (1994) Secretaria de Acuerdos Primera Instancia (1995-1999); Juez Menor (1999-2005); Juez de Primera Instancia (2006-07); Secretaria de Acuerdos Civiles (2007), Juez Menor Mixto (2008), Secretaria de Acuerdos Civiles (2008-09); Juez Menor Civil (2009), Juez Familiar en Cuautla Morelos (2012 a la fecha).

Su ensayo se titula: "LA INEXISTENCIA DE LA REINSERCIÓN SOCIAL Y SU APLICABILIDAD EN LOS PRIMO DELINCUENTES".

12. LAURA GALVÁN SALGADO

CED. PROF. LIC. DERECHO: 2283175

Oriunda de Zacatepec, Morelos, de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Derecho, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1996), curso estudios de la Maestría en Administración y Procuración de Justicia sin documento probatorio y sin titular, así como la Maestría en Derecho Penal por la Universidad Latina, Justicia sin documento probatorio y sin titular, ha participado en los diplomados de Derecho Procesal Civil, Derecho Procesal Constitucional, perspectiva de género y transversalidad de políticas públicas, reformas constitucionales en materia de Amparo, así como cursos de Formación Profesional para Juez de Primera Instancia, (2004); Seminario de Ética Judicial (2006); Segundo Ciclo de Jornadas de Actualización Jurisprudencial sobre la Familia (2008); XV Congreso Internacional de Derecho Familiar (2005).

En su actividad profesional inicia como Secretaria de Acuerdos Civiles (1994), Secretaria de Acuerdos Comisionada como proyectista del Juzgado Segundo Menor (1998); Secretaria de Acuerdos (1998), Juez Menor (2000-01); Secretaria de Acuerdos (2003); Juez Menor Civil (2003-06); Juez Visitador (2006-07); Juez Penal (2007); Juez Civil (2007 a la fecha).

Presentó el Ensayo "LA NECESIDAD DE UNIFORMAR CRITERIOS EN EL PODER JUDICIAL".



13. LUIS JORGE GAMBOA OLEA
CED. PROF. LIC. DERECHO: 2808381

Oriundo de México Distrito, Federal de treinta y seis años de edad, Licenciado en Derecho por el Centro Internacional de Estudios Superiores a Distancia (1998) especialidad en Ciencia Jurídico Penal (2000) y Maestría en Política Criminal (2004) sin anexar título ni cédula profesional. Ha realizado curso de actualización profesional como: Manejo de Conflictos y Liderazgo; Relaciones Humanas; Seminario de Derecho Penal México- España; Victimología, Origen, Evolución, y su Marco Legal; Seminario Sobre la Teoría y la Técnica de la Psicología Criminología.

Docencia en licenciatura en el Centro de Estudios Superiores de Morelos; Universidad Latina S.C.; Colegio Marymount. (1999-2008).

Inicia su desempeño como auxiliar de derecho en el Despacho Jurídico Márquez y Asociados Jurídico (1994); Asesor Jurídico del Registro Civil (1995); Analista Especializado de la Procuraduría General de Justicia (1996); Auxiliar de Ministerio Público, Jefe de la Agencias del Ministerio Público en Turno, Director General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales (2005); Secretario de Estudio y Cuenta en el Tribunal Superior de Justicia; Director General del Corporativo Consultores Jurídicos (2001-2008); Juez de Primera Instancia de Control de Tribuna Oral y de Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial de Estado de Morelos (2008 a la fecha).

Presentó el ensayo denominado: "MODELO DE GESTIÓN JUDICIAL".

14. NICOLÁS ARTURO GARDUÑO SÁMANO

CED. PROF. LIC. EN DERECHO: 3029066

CED. PROF. DE MAESTRO EN DERECHO: 4316886

CED PROF. DOCTOR EN DERECHO: 7390311

Oriundo de Cuernavaca, Morelos, con cuarenta y un años de edad, Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1997), Maestría en Ciencias Políticas y Ciencias Sociales, por el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, dos semestres (2000), Maestría en Derecho Civil por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (2003), Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales CIDHEM (2007) sin titular, Doctorado en Derecho CIDHEM (2011), ha participado en los diplomados de Derecho Procesal Constitucional (2005); Derecho Administrativo (2009); Derecho electoral (2009/2012), asistió a diversas conferencias sobre delitos informáticos, (2007);



Primer congreso Nacional “Cultura de la Legalidad Informática Jurídica y Derecho Informático (2007), entre otros.

Docente en secundaria y preparatoria (1995-2000) licenciatura en derecho en la Universidad Internacional (2000), Universidad Americana (2001-04); Universidad Loyola (2004); Universidad Autónoma del Estado de Morelos (2009/2012); Docente de Posgrado de Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM (2004 a la fecha); Coordinador de Programa Educativo de la Maestría en Derecho y la Maestría en Administración y Procuración de Justicia en la División de Estudios Superiores (2006 -07); Docente en Posgrado de Derecho de la Universidad Mexicana de Estudios a Distancia (2004-2008); Docente en el Doctorado en Derecho CIDHEM (2012 a la fecha).

En su actividad profesional inicia como Auxiliar en Administración, Contabilidad y Encargado de Compras, (1989-94); Agente de Ministerio Público, (2000-02); Auxiliar Jurídico de la Presidencia del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, (2002-04); Director General de Trabajo y Previsión Social, (2004-06); Director General de Conciliación (2006-07); Investigador de Legislación Municipal, (2007) Asesor de la Secretaría del Congreso (2007-09); Subdirector de Asuntos Jurídicos y Administrativos (2009-10) y actualmente Asesor de la Secretaria General del Congreso (2010 a la fecha).

Presentó el Ensayo “PROSPECTIVA JURÍDICA PARA LA JURISDICCIÓN EN MATERIA DE ACCIÓN DE TUTELA EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN XII BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS”.

15. ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA

CED. PROF. LIC. EN DERECHO: 1776808

CED. PROF. MAESTRÍA EN DERECHO: 2986233

Oriundo de Cuautla, Morelos, de cuarenta y tres años de edad, Licenciado en Derecho, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, (1991); Maestría en Procuración y Administración de Justicia por la Universidad Autónoma de Estado de Morelos (1998), actualmente con estudios de Doctorado en Derecho en la Universidad Anáhuac del Sur (2012); con diplomado en administración pública estatal y municipal (1999); Seminario de Derecho Parlamentario (2000); Derecho Procesal Constitucional (2005).

Ha impartido docencia en la preparatoria “LUIS RÍOS ALVARADO”, (1993-94); Posgrado en la UAEM (1998-02); Diplomado de Derecho Penal en Teoría del



Delito (2001), docente de posgrado en la Universidad Latina (2003). Docente en licenciatura de la UAEM (2006 a la fecha).

Ejercicio profesional privado (1989-1994) en la función Pública Juez Menor en Materia Civil y Penal (1994-1998); Director de la Defensoría Pública (1998-2000); Subprocurador de Justicia (2000); Subprocurador de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada (2002-2003); Presidente del Consejo Tutelar para menores del Estado (2004); Juez Civil en Materia Familiar y de Sucesiones (2006-2007); Juez Segundo Penal (2011 a la fecha).

Presentó el Ensayo denominado: "ALTERNATIVA JURÍDICA, PARA LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO EN MATERIA PENAL, COMO UNA FORMA DE DAR EXHAUSTIVIDAD A LAS RESOLUCIONES".

16. MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

CÉD. PROF. LIC. DERECHO: 2414870

CÉD. PROF. MATRÍA. DERECHO: 7501443

Oriunda de Cuernavaca, Morelos, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1996); Maestría en Derecho Civil por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (2011), ha realizado Diplomado en calidad total (2002), Derecho Procesal Constitucional (2005); Perspectiva de Género y Transversalidad en Políticas de Equidad de Género (2008), congreso internacional y segundo nacional de ciencias periciales (1993); Derecho Familiar (2008); curso actualización jurídica (1995), Procedimiento Civil y Penal (1997); Amparo Penal (1997), Derecho Penal (2000); Penología (2001); Administración de Justicia en Alemania (2002); foro mujeres privadas de su libertad (2003), Ética Judicial (2006); Paradigma en la impartición de justicia penal y desarrollo de habilidades y técnicas en el juicio oral (2007), Sistema acusatorio adversarial (2008), reforma constitucional en materia de justicia penal (2008), Jurisprudencias y criterios de la SCJN (2009), Transparencia y el acceso a la administración de la Justicia (2010).

Impartió los diplomados de Procesal penal y amparo en la UAEM (2004); Amparo en la UAEM región Sur (2005).

Inicia su desempeño laboral en el Poder Ejecutivo: Analista especializado en la Contraloría del Estado (1990/1992); Secretaria en Seguridad Pública (1991); Auditor de la Secretaria de la Contraloría (1992); Poder Judicial: Actuaría primera instancia (1992); Actuaría de Amparos, Civil (1993-1998); Secretaria de Acuerdos

Aprobación	2012/07/10
Promulgación	2012/07/10
Publicación	2012/07/11
Vigencia	2012/07/11
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4999 Alcance "Tierra y Libertad"



Primera Instancia (1998-2001), Juez Menor Civil y Mixto (2001-2009) Juez Civil Primera Instancia (2009 a la fecha).

Su ensayo se titula: "CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LAS REFORMAS MUNDIALES Y SU IMPACTO EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS".

17. MARÍA DE JESÚS LÓPEZ CHÁVEZ

CÉD. PROF. LIC. EN DERECHO: 2138619

Oriunda de México, D.F., de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1993); estudios de Maestría en Procuración y Administración de Justicia por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, (1996-1998), sin cédula profesional, como actividades complementarias a las profesionales ha realizado cursos académicos como; Segundo Simposium de Derecho Penal; Congresista en el Congreso Mexicano de Derecho Procesal con participación internacional; Cuarto Taller de Recursos Directivos; así como Congresista en el XV Congreso Internacional de Derecho Familiar; Curso de Redacción para Funcionarios; Reformas Constitucionales en Materia de Justicia Penal; Congresista en XVI Congreso Mexicano de Derecho Procesal.

Inicia su desempeño como Pasante (1989-92); Coordinadora Laboral de la Dirección de Personal de la UAEM (1992-94); Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado de la Presidencia del TSJ del Estado de Morelos, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil de Primer Instancia en el Primer Distrito Judicial con sede en Cuernavaca, Morelos, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Séptimo de lo Civil de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial con sede en Cuernavaca, Morelos, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de lo Civil de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial con sede en Cuernavaca, Morelos, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Civil de Primer Instancia del Noveno Distrito Judicial con sede en Jiutepec, Morelos, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial con sede en Cuernavaca, Morelos, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial con sede en Cuernavaca, Morelos, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo Civil de lo Familiar y de Sucesiones de Primer Instancia del Quinto Distrito Judicial con sede en Cuautla, Morelos, Juez Décimo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial con Sede en Cuernavaca, Morelos.



Su ensayo se titula: "LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN MORELOS".

18. MARTÍN MONTES GARCÍA

CÉD. PROF. LIC. EN DERECHO: 1841722

Oriundo de Cuernavaca, Morelos, de cuarenta y tres años de edad, Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1993); Maestro en Procuración y Administración de Justicia por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos sin agregar título ni cédula profesional, curso diplomados en Cultura Jurídica, Amparo Penal, Diplomado en Calidad Total, Seminario Teórico Práctico en Amparo Penal; cursos "la reforma integral del sistema de justicia penal", "curso introductorio a los juicios orales en materia penal", "el nuevo paradigma en la impartición de justicia penal desarrollo de habilidades y técnicas en el juicio oral".

Asistente jurídico en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, Abogado en INVIMOR, Juez Primera Instancia en cuantía menor (1994-96); Juez Civil de Primera Instancia (1996/1999-00); Juez Penal (2000-04); Juez Civil (2004-07); Juez Mixto (2007); Juez Civil (2007 a la fecha).

Participa con el ensayo "LA CONVENCION AMERICANA SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS".

19. ANTONIO PÉREZ ASENCIO

CÉD. PROF. LIC. EN DERECHO: 2301359

CÉD. PROF. MAESTRÍA EN DERECHO: 6454167

Oriundo de Tlalchapa, Guerrero, de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1996); Maestro en Procuración y Administración de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (2005). Como actividades complementarias a las profesionales ha cursado seis diplomados; cuenta con veintiún reconocimientos y constancias por haber asistido a diversas actividades académicas de actualización, habiendo impartido cátedra en nueve materias en diversas ocasiones. En el desempeño profesional ha sido Secretario de Acuerdos (1993-97); Juez Menor Mixto (1997); Juez Primero Menor (1997-99); Juez Mixto de Primera Instancia (1999-00); Juez Primero Civil de Primera Instancia (2000-02); Juez Penal de Primera Instancia (2002-04); Juez Civil de Primera Instancia (2004 a la fecha).

Presentó el Ensayo titulado "MAGISTRATURAS UNITARIAS ESPECIALIZADAS EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SEA PRONTA Y EXPEDITA".

20. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE



CÉD. PROF. LIC. DERECHO: 1548070

Oriunda de Cuernavaca, Morelos, de cincuenta y tres años de edad, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1989); estudios de Maestría en Derecho Civil por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, sin documento probatorio. Como actividades complementarias a las profesionales ha realizado Diplomado en Gobierno y Políticas Públicas y en Derecho Procesal Constitucional (2010), de cursos y talleres participó en Derecho Fiscal (1994/1996); negociación estratégica (1994), empresas y sociedades mercantiles (1995), evaluación de proyectos sociales (1998); Estado Y Administración Pública (1998); Teoría General de la Prueba (2004/2006), Procesos Constitucionales (2005); Amparo (2007); legislación mercantil (2007) solventación observaciones de auditoría (2008).

Dicta conferencias de Derecho Municipal (1992); Sistema tributario en Morelos (1994); mujer mexicana en la academia y función pública (1998); Fiscalización (1999); ingresos del Gobierno Federal (2001); Comentarista de la Constitución local (2010); Administración Pública federal, estatal y municipal (2011/2012)

Inicia su desempeño laboral como pasante de derecho (1976-1983), Poder Ejecutivo: Asesor, Director General, Patrocinio jurídico, Directora de asuntos jurídicos Subprocuradora asuntos jurídicos y legislativos en la PGJE, Oficial Mayor Coordinadora de la Unidad de Evaluación, Planeación y Gestión Social del Gobernador del Estado, Contralora General (diversas épocas 1983-2000), Poder Judicial: Asesor y Secretario particular del Magistrado Presidente del TSJ (1983-1994), Consejera del Consejo de la Judicatura Estatal (1997); Poder Legislativo: Oficial mayor (1994-1995).

Su ensayo se titula: "LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA FUNCIÓN JURISDICCIÓN. PRINCIPALES PROBLEMAS QUE AFECTAN SU CORRECTA IMPARTICIÓN".

21. CATALINA SALAZAR GONZÁLEZ

CÉD. PROF. LIC. DERECHO: 2936919

Oriunda de Cuernavaca, Morelos, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1997); Como actividades complementarias a las profesionales ha realizado cursos académicos como: Seminario sobre la Reforma la Reforma Constitucional en Materia Penal; Marca Jurídico de Prevención y Combate al Narco Tráfico y Narcomenudeo; Curso el Ministerio Público en el Sistema Penal Acusatorio; Nuevos instrumentos legales contra la Delincuencia Organizada; así como el Diplomado en la Defensa Jurídica

Aprobación	2012/07/10
Promulgación	2012/07/10
Publicación	2012/07/11
Vigencia	2012/07/11
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4999 Alcance "Tierra y Libertad"



de los Derechos Humanos; Curso sobre Narcotráfico; Curso sobre Delitos contra la Salud en la modalidad de Narcomenudeo; Seminario de Derecho Procesal.

Inicia su desempeño como: Juez adscrita al Juzgado Segundo Menor Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, Juez Tercero Civil del Primer Distrito Judicial con sede en Cuernavaca, Morelos, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, Secretaria Auxiliar a la Visitaduría General dependiente del Consejo de la Judicatura, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Sala del TSJ del Estado de Morelos, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Sala Familiar del TSJ Morelos.

Participa con su ensayo: "LA IMPORTANCIA DEL ESPECIALISTA EN LOS PERITAJES DEL SISTEMA PENAL EN EL ESTADO DE MORELOS".

22. AURORA SALGADO JAIMES

CED. PROF LIC. DERECHO: 1511692

Oriunda de Zacatepec, Morelos, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciada en Derecho, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1990), estudios de Maestría en Derecho Penal, por la UNILA, sin agregar título ni cédula profesional (2010); cuenta con diversos curso los siguientes cursos de actualización: Participación en ciclo de Conferencias (2010); Conferencia "Juicios Familiares" (2009), Curso del nuevo Paradigma en la Impartición de Justicia Penal; Curso del "Proceso Educativo y su Metodología"; Curso Básico y de nivel Medio de Computación.

Docente adjunta en licenciatura UAEM Lic. Guillermo Guzmán de León, docente en licenciatura CIES, directora en el CESAD, Universidad Privada del Estado de Morelos.

Por lo que respecta a su actividad profesional, Juez Mixto de Primera Instancia, Juez Visitadora, Encargada de la Visitaduría General, Juez Menor Civil, Secretaria de Acuerdos de la Visitaduría General, Juez en el Juzgado Primero Familiar.

Presentó el Ensayo: "LA JUSTICIA EN MORELOS FORTALEZAS Y DEBILIDADES".

23. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO

CED. PROF. LIC. DERECHO 2313192

CED. PROF. MAESTRÍA DERECHO: 4898941

Oriunda de Cuernavaca, Morelos, de cuarenta años de edad, Licenciada en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1996); Maestría en Derecho Civil por la misma Universidad (2003), habiendo realizado un doctorado



en Derecho por la Universidad de Valencia, España en coordinación con la UAEM, Doctorado en Derecho CIDHEM (2011), sin que anexe título ni cédula profesional, ha tomado diversos cursos, Diplomado en Derecho Electoral, Diplomado Superior en Cultura Jurídica; Especialización sobre los Derechos de la Niñez; Diplomado en Derecho Indígena, Diplomado en Calidad Total; Diplomado en Correduría Pública; Curso de Capacitación en Ciencias Periciales; Curso de Derecho penal Sustantivo; Seminario Nacional de la Academia Mexicana de Derecho Internacional Privado y Comparado; Ciclo de actualización profesional en Derecho Penal; Ciclo de actualización profesional en el juicio de Amparo; Tópicos Fiscales; Reformas Fiscales 1997; Curso sobre el Secuestro, Prevención y Manejo; Seminario Permanente de Derechos Humanos; Primer Congreso Nacional de Mediación Privada, Seminario de Derecho Procesal Penal, Primer Coloquio Nacional sobre Justicia Alternativa, Primer Curso introductorio a los juicios orales, Certificación en Especialización en Justicia para Adolescentes y Diplomado en Introducción a la Función Jurisdiccional.

En la Docencia es maestra titular en las materias Derecho Civil I y II y Amparo I en la Universidad José Vasconcelos.

En el ámbito profesional ha ocupado los siguientes cargos en el Poder Judicial: Secretaria de Acuerdos del Juzgado Menor; Secretaria de Estudio y Cuenta; Secretaria de Acuerdos Visitadora; Juez civil de Primera Instancia; Juez Tercero Penal de Primera Instancia; Juez Mixto de Primera Instancia; Juez Primero Penal de Primera Instancia, Juez Familiar en el Primer Distrito Judicial que desempeña actualmente.

El ensayo que presentó se titula "INCLUSIÓN DEL REENVÍO EN EL RECURSO DE APELACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS".

24. BERNARDO ALFONSO SIERRA BECERRA

CÉD. PROF. LIC. DERECHO: 3460735

CÉD. PROF. MTRÍA DERECHO: 5008741

CÉD. PROF. DOCTORADO DERECHO: 7245230

Oriundo de Cuernavaca, Morelos, de treinta y cinco años de edad, Profesional técnico en informática (Cédula profesional 2180245); Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (2001); Maestría en Derecho Civil por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, (2006), Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales por el Centro en Investigación, Docencia y Humanidades del Estado de Morelos (2008); Doctorado en Derecho por el Centro en Investigación, Docencia y Humanidades del Estado de Morelos (2011). Como



actividades complementarias a las profesionales ha realizado diplomados en Derecho Mercantil (1999), Derecho Procesal Constitucional (2005) y Derecho Electoral (2007), de cursos y talleres participó en Congreso Nacional Cultura de la legalidad, informática jurídica y derecho informático (2007), Reformas constitucionales de acciones colectivas, Amparo y Derechos Humanos (2011), Identificación Humana (2011) Teoría del Delito (2011) 6ª Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (2011). Los servicios periciales en el nuevo sistema penal mexicano (2012).

Docente en preparatoria en el colegio Frida Khalo y Universidad Loyola (2000-06), en licenciatura en la Universidad Interamericana, Universidad Loyola y de ciencias jurídicas (2003 a la fecha) de Maestría en Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y Colegio Jurista (2007 a la fecha) en el Doctorado en derecho de la UAEM (2011 a la fecha).

Inicia su desempeño laboral como Asesor Técnico (1994) Jefe de Unidad y Jefe de Oficina de Informática Jurídica (1996-97); Técnico en Informática en la Dirección Jurídica Congreso del Estado (1997-2000); Coordinador Jurídico (2000-01); Jefe de Departamento Jurídico (2001-04), Subdirector Jurídico (2005), Director Jurídico del Congreso (2005-09), Asesor Consultoría Jurídica Secretaría de Gobierno (2009-10), Asesor del Secretario de Gobierno (2010), Secretario Técnico Secretaría de Gobierno (2010), Magistrado Visitador General del Consejo de la Judicatura Estatal (2010 a la fecha).

Su ensayo se titula: "TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. UNA PERSPECTIVA NEOCONSTITUCIONAL".

25. RUBÉN TOLEDO ORIHUELA

CÉD. PROF. LIC. DERECHO: 2108192

CÉD. PROF. MAESTRÍA EN DERECHO: 2108192

Oriundo de Mazatepec, Morelos, de cincuenta y cuatro años de edad, Profesor de Educación Media del Estado de Morelos, Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (1995); Como actividades complementarias a las profesionales ha realizado cursos académicos como: Asistente al Ciclo de Conferencia de Actualización Jurídica, Asistente al Ciclo de Conferencia del 65 Aniversario del Poder Judicial del Estado de Morelos, Asistente al Ciclo de Conferencia de Conferencias "Legislación del Menor", Expositor en los Cursos de Capacitación a los integrantes de los Ayuntamientos Electos del Estado

Aprobación	2012/07/10
Promulgación	2012/07/10
Publicación	2012/07/11
Vigencia	2012/07/11
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4999 Alcance "Tierra y Libertad"



de Morelos, Ponente en el Primer Simposium Nacional de Investigación Científica en Criminalística y sus Avances, Asistente al 4ª. Encuentro Nacional de Tutoría.

Inicia su desempeño como: Defensor de Oficio adscrito a los Juzgados Penales 1 y 2, del Primer Distrito Judicial, (1983-95); Asesor de la Coordinación Ejecutiva de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud PGR (2001); Subsecretario del Gobierno del Estado de Morelos, Coordinador de Asesores de la Secretaría General de Gobierno, Secretario del C. Magistrado Presidente del TSJ del Estado (1995), Asesor en la Secretaría General de Gobierno (1995), Delegado del Tercer Circuito de la PGJE, con sede en Jojutla, Morelos, Coordinador de Asesores del PGJE (1994); Secretario Técnico de la SubPGJE (1993-94); Abogado Postulante (1987-97) Asesor Jurídico de la Sección 19 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en Morelos, (1986-2000); Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas, sector central (1985-86).

Participa con "COMO UN MEDIO DE JUSTICIA ALTERNATIVA Y LA NECESIDAD DE PONER EN PRÁCTICA EN TODO PROCESO JURIDICCIONAL".

De lo anterior se concluye que esta soberanía tiene la obligación de garantizar la idoneidad de las personas designadas a ocupar el cargo de Magistrado Numerario, a fin de garantizar que prevalezca un criterio de absoluta capacidad y preparación académica, atendiendo al perfil de los aspirantes prevaleciendo los principios constitucionales de objetividad, imparcialidad, profesionalismo y excelencia, para asegurar un mejor desempeño, por lo que este órgano de gobierno estima que los ciudadanos que son aptos e idóneos para ocupar el cargo de Magistrado Numerario son los siguientes:

01. María Leticia Agüero
02. Nancyc Aguilar Tovar
03. María del Carmen Aquino Celis
04. Guillermo Arroyo Cruz
05. Jaime Castera Toscano
06. Manuel Díaz Carbajal
07. Juan Emilio Elizalde Figueroa
08. Elda Flores León
09. Fidel Eufrocio Flores Sánchez
10. María Guadalupe Flores Servín
11. Lorena Galindo Arizmendi



12. Laura Galván Salgado
13. Luis Jorge Gamboa Olea
14. Nicolás Arturo Garduño Sámano
15. Alejandro Hernández Arjona
16. Mariela González Gómez
17. María de Jesús López Chávez
18. Martín Montes García
19. Antonio Pérez Asencio
20. Bertha Leticia Rendón Montealegre
21. Catalina Salazar González
22. Aurora Salgado Jaimes
23. María Luisa Sánchez Osorio
24. Bernardo Alfonso Sierra Becerra
25. Rubén Toledo Orihuela

Lo anterior en virtud de que una vez analizada y ponderada la documentación exhibida por los mismos, se desprende que reúnen los requisitos exigidos para ser magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia, contemplados en los artículos 116 fracción III con relación en el 95 de la Constitución Federal y 90 de la Constitución Local, y por tanto son idóneos para ocupar el cargo en mención.

No omitiendo mencionar que la documentación exhibida, es del conocimiento de los integrantes de la Asamblea, en virtud de que la información y documentación correspondiente les fue hecha llegar por conducto de los coordinadores de los grupos parlamentarios.

DÉCIMA NOVENA.- Ahora bien, de conformidad con lo que disponen los artículos 40, fracción XXXVII y 89 de la Constitución local, el Congreso del Estado de Morelos tiene la facultad para designar a los profesionistas que ocuparán el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un período de seis años a partir de su designación.

Bajo esta situación, El Congreso del Estado tiene la facultad constitucional para designar a los magistrados numerarios que conformen el Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que en términos del artículo 50 de la Ley Orgánica para el Congreso la Junta Política y de Gobierno, propone al Pleno del congreso a aquellos aspirantes que ante su idoneidad pueden acceder a ocupar el cargo mencionado; por lo que respetando ante todo la libertad que tiene cada diputado para votar por la propuesta de su preferencia, es el Pleno del Congreso, quien en votación secreta por cédula, decide libremente y determina la designación



correspondiente, tomando en cuenta todos los antecedentes, la entrevista y méritos profesionales de los aspirantes propuestos, en el entendido de que están en igualdad de posibilidades todos los aspirantes, con lo cual se respeta la garantía constitucional consagrada en los artículos 1 y 4 de la Constitución Federal, sin que sea contradictorio con las garantías jurisdiccionales para que sean nombrados los mejores profesionistas, ya que han demostrado cumplen con los requisitos constitucionales y legales, como lo determinan los antecedentes de este instrumento, aunado a lo que establece la tesis LXIX/99 del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que nos ilustra al respecto:

“Novena Época No. Registro: 193256 Instancia: Pleno Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta X, Septiembre de 1999

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. LXIX/99

Página: 8

INICIATIVA DE LEYES Y DECRETOS. SU NATURALEZA JURÍDICA.

El examen sistemático del contenido de los artículos 71 y 72 de la Constitución, en relación con las disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión y del Reglamento para su Gobierno Interior, que se vinculan con el trabajo legislativo de dicho órgano, lleva a concluir que si bien es cierto que la iniciativa de leyes o decretos representa la causa eficiente que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general, para satisfacer y atender las necesidades que requieren cierta forma de regulación, también se observa que su presentación no vincula jurídicamente de ninguna forma el dictamen que al efecto llegue a presentar la comisión encargada de analizarla, ni mucho menos condiciona el sentido de la discusión y votación que realicen los miembros de las Cámaras de origen y revisora donde se delibere sobre el proyecto de que se trate, dado que los diputados y senadores válidamente pueden resolver en sentido negativo a la proposición legislativa, mediante un dictamen adverso, o bien, una vez discutido éste y escuchadas las opiniones en favor y en contra de la iniciativa, través de la votación que produzca el desechamiento o modificación del proyecto de ley o decreto sujeto a su consideración, pues es en estos momentos cuando se ejerce propiamente la facultad legislativa por los representantes populares, con independencia del órgano político que hubiese presentado la iniciativa que dio origen al proceso.

Amparo en revisión 1334/98. Manuel Camacho Solís. 9 de septiembre de 1999.



Once votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Humberto Suárez Camacho. El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada el nueve de septiembre en curso, aprobó, con el número LXIX/1999, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Esto es, por cédula se deberán elegir a tres Magistrados Numerarios para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

El artículo 89 de la Constitución Local, exige únicamente que el órgano político del Congreso, realice una propuesta, insistiendo además que los veinticinco profesionistas que llegaron a la última etapa y se pusieron a la consideración del pleno del poder legislativo son aptos para desempeñar el alto cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia.

Por lo que tomando en consideración el principio de igualdad y el de no exclusión, se considera que los veinticinco participantes o sustentantes deben participar y tener el mismo derecho a ser electos, por lo que el Pleno del Congreso deberá con la votación correspondiente, realizar las designaciones respectivas en igualdad de oportunidades para todos, ya que así lo determina la Ley Orgánica para el Poder legislativo del Estado de Morelos, y tiene aplicación los siguientes criterios del Poder Judicial Federal:

Novena Época

No. Registro: 175902

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIII, Febrero de 2006

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 1/2006

Página: 357

LEYES. SU INCONSTITUCIONALIDAD NO DEPENDE DE QUE ESTABLEZCAN CONCEPTOS INDETERMINADOS. Los conceptos jurídicos no escapan a la indeterminación que es propia y natural del lenguaje, cuya abstracción adquiere un sentido preciso cuando se contextualizan en las circunstancias específicas de los casos concretos. En estos casos el legislador, por no ser omnisciente y desconocer de antemano todas las combinaciones y circunstancias futuras de aplicación, se ve en la necesidad de emplear conceptos jurídicos indeterminados



cuyas condiciones de aplicación no pueden preverse en todo su alcance posible porque la solución de un asunto concreto depende justamente de la apreciación particular de las circunstancias que en él concurran, lo cual no significa que necesariamente la norma se torne insegura o inconstitucional, ni que la autoridad tenga la facultad de dictar arbitrariamente la resolución que corresponda pues, en todo caso, el ejercicio de la función administrativa está sometido al control de las garantías de fundamentación y motivación que presiden el desarrollo no sólo de las facultades regladas sino también de aquellas en que ha de hacerse uso del arbitrio.

Amparo en revisión 712/2003. Beatriz de la Rosa Castro. 25 de febrero de 2004.

Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Emmanuel Rosales Guerrero.

Amparo directo en revisión 456/2005. Desarrolladora e Inmobiliaria Náutica El Cid, S.A. de C.V. y otras. 1o. de junio de 2005. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Antonio Espinosa Rangel.

Amparo en revisión 724/2005. Atotogas, S.A. de C.V. 8 de junio de 2005. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 567/2005. Dos Mil Gas, S.A. de C.V. 24 de agosto de 2005. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 1252/2005. Genomma Laboratories México, S.A. de C.V. 5 de octubre de 2005. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Antonio Espinosa Rangel.

Tesis de jurisprudencia 1/2006. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de veinticinco de enero de dos mil seis. Novena Época

No. Registro: 189775

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, Mayo de 2001

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 66/2001

Página: 626

COMISIONES INTERNAS DE LOS CONGRESOS LOCALES. SU INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO NO ESTÁN REGULADOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE SU NORMATIVIDAD COMPETE A LOS CONGRESOS LOCALES



(ARTÍCULOS 37, 38, INCISO G) Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, REFORMADOS POR DECRETOS PUBLICADOS EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL).

Las reformas citadas de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos establecen, en el artículo 37, que los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política se tomarán por mayoría de votos, en vez de como decía anteriormente: "por mayoría absoluta, considerando como base el voto ponderado de cada uno de sus integrantes"; en el artículo 38, inciso g), que dicha comisión designará al tesorero, contador mayor de Hacienda y oficial mayor, todos de dicho Congreso, a propuesta específica de los grupos parlamentarios, en vez de como decía antes que dicha comisión sólo propusiera al Pleno la designación de tales funcionarios, y en el artículo 41, que las diferentes comisiones se integrarán con tres diputados de los diferentes grupos parlamentarios, además de que las presidencias de cada una de esas comisiones serán a propuesta del grupo parlamentario que corresponda según el número de diputados que tenga, mientras que conforme al artículo anterior, dichas comisiones, con el mismo número de integrantes eran electos por el Pleno del Congreso a propuesta de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política. Todas estas reformas sobre la integración, facultades y funcionamiento de las comisiones del Congreso del Estado de Morelos se refieren a la organización interna de dicho colegio legislativo, facultades que, en principio, les compete ejercer al Poder Reformador Local y al propio Congreso, pues al no establecerse al respecto ninguna base obligatoria en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni en ningún otro precepto, no hay apoyo para que, desconociendo al sistema federal, se declaren inconstitucionales dichas reformas. Acción de inconstitucionalidad 13/2000.

Diputados integrantes de la Cuadragésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Morelos. 7 de mayo de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el ocho de mayo en curso, aprobó, con el número 66/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil uno.

Es así que el criterio jurisprudencial en torno a las facultades regladas y discrecionales implican que el Congreso como Poder Legislativo, tiene facultades Constitucionales para la designación de Magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia, ateniéndose a las disposiciones constitucionales federales y



locales, a las garantías jurisdiccionales, así como a las disposiciones legales, donde no obsta que deba en sentido estricto designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, con base en un sólo e inalienable método, más aún que al no ser una facultad libre y soberana se atiende al cúmulo de disposiciones, mismas que se han cumplido en las diversas etapas del procedimiento de selección de candidatos, ajustados a los requisitos y la comprobación de los mismos, que han quedado plasmados en el presente instrumento.

Aunado a ello no resulta contradictorio ni violatorio, que ante la obtención de 25 profesionistas que participaron y son todos ellos aptos para ocupar una de las plazas de magistrado numerario, corresponde a la Asamblea de Diputados, votar por los que consideren más aptos al puesto, ya que el papel de cada uno de los asambleístas es de representación de una porción social, que conoce a los citados profesionistas, que los ha visto ejercer, que saben de quiénes han tenido quejas por su actuar, o quienes no reúnen la buena fama que amerita la designación, elementos que cada uno de los Diputados pondrá en la balanza al momento de emitir su sufragio y elegir entre los 25 profesionistas a cada uno de los que ocuparán las vacantes de Magistrados.

En este sentido, el voto de cada legislador es una facultad discrecional, que se ejerce mediante el llenado de la cédula, la cual no puede ser reglada por su naturaleza, donde de otra forma se perdería la esencia de la representación popular, que busca darse en sus instituciones a los mejores profesionistas para ocupar el alto cargo de magistrado, teniendo aplicación los siguientes criterios del Poder Judicial Federal:

Novena Época

No. Registro: 184888

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XVII, Febrero de 2003

Materia(s): Común

Tesis: XIV.2o.44 K

Página: 1063

FACULTADES DISCRECIONALES Y REGLADAS. DIFERENCIAS.

Para determinar si la autoridad goza de facultades discrecionales o regladas debe atenderse al contenido de la norma legal que las confiere. Si ésta prevé una hipótesis de hecho ante la cual la autoridad puede aplicar o no la consecuencia de



derecho prevista en la misma, según su prudente arbitrio, debe afirmarse que la autoridad goza de facultades discrecionales. Empero, cuando la autoridad se encuentra vinculada por el dispositivo de la ley a actuar en cierto sentido sin que exista la posibilidad de determinar libremente el contenido de su posible actuación, debe concluirse que la autoridad no goza de facultades discrecionales sino regladas.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 191/2002. Joaquín Pacheco Medina. 31 de mayo de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonso Gabriel García Lanz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Leticia Evelyn Córdova Ceballos.

En el mismo sentido se ha actuado en los procedimientos incluso llevados a cabo por la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando ha elegido a candidatos a Magistrados de las Salas regionales, como se observa del Acuerdo número 5/2004, de nueve de agosto de dos mil cuatro, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para seleccionar a los candidatos a Magistrados de Salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para ser propuestos a la cámara de Senadores; en cuyo punto quinto del acuerdo dispuso:

“ ...

...Una vez que haya concluido la etapa precisada en la fracción anterior, en términos de lo previsto en el inciso a) del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobará en sesión privada, por mayoría simple de los presentes, las ternas que propondrá a la Cámara de Senadores;

...Posteriormente, en sesión pública solemne se darán a conocer los nombres de los candidatos que integren las trece ternas que se propondrán al Senado de la República. ...”

En el mismo sentido se procedió en el acuerdo 1/2005, denominado “ACUERDO NÚMERO 1/2005 DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL CINCO, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR LA TERNA QUE SERÁ PROPUESTA A LA CÁMARA DE SENADORES O, EN SU CASO, A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA CUBRIR



LA AUSENCIA DEFINITIVA DE UN MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.”

Por lo anterior, se justifica plenamente que sea el Pleno del Congreso del Estado de Morelos quien elija directamente de entre los aspirantes propuestos a los profesionistas que ocuparán las plazas de tres Magistrados Numerarios, debiéndose tomarles la protesta de Ley en la misma sesión de su designación, en términos de los artículos 89 segundo párrafo y 133 de la Constitución Local, ya que como se ha justificado en el presente instrumento legislativo, es de orden público e interés social que el Tribunal Superior de Justicia esté integrado en todas sus Salas, en cumplimiento a las garantías jurisdiccionales y lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Local del Estado de Morelos y las normas que de ellas emanan; por tal virtud es necesario entonces precisar que los profesionistas que sean designados deberán desempeñar su cargo por el término constitucional correspondiente, a partir del día primero de enero de dos mil trece, sin perjuicio de que rindan protesta ante el Pleno de esta Soberanía el mismo día de su designación, y rindan también la protesta del cargo ante el Pleno del propio Tribunal Superior de Justicia, en términos y dentro del plazo que previene el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

De igual forma se precisa que en virtud de que el ejercicio o desempeño del cargo se iniciará hasta el día primero de enero de 2013, los profesionistas designados como Magistrados Numerarios no están impedidos para el desempeño de cualquier otro cargo, empleo o comisión, hasta en tanto entren en funciones, en atención a que conforme a lo dispuesto por los artículos 88 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el impedimento que existe, es para el desempeño de dos o más cargos o empleos de manera simultánea. Lo anterior además en estricto observancia a la garantía y derecho humano consagrado en el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, en sesión ordinaria de fecha 10 de julio del 2012, convocada por la LI Legislatura, y debido a la petición de la diputada HORTENCIA FIGUEROA PERALTA, Presidenta de la Junta Política y de Gobierno, formulada durante el desarrollo de la sesión del pleno, solicitó se incorporara a la orden del día, la



discusión y aprobación del dictamen a que este decreto se refiere, pidiendo adicionalmente se atendiera como un asunto de urgente y obvia resolución, petición que fue aprobada por la mayoría de los integrantes de la asamblea.

Una vez calificado como de urgente y obvia resolución, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el dictamen por el voto de la mayoría calificada de los integrantes. En consecuencia se procedió a designar mediante votación por cédula, a tres magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, participando en el proceso de selección los 25 aspirantes al cargo en igualdad de circunstancias. En ejercicio de la autonomía del poder, los diputados integrantes de la asamblea, procedieron a emitir libremente su voto. Y una vez efectuado el cómputo se obtuvo el siguiente resultado:

22 votos a favor del licenciado Manuel Díaz Carbajal; 21 votos a favor del licenciado Juan Emilio Elizalde Figueroa; y 23 votos a favor de la licenciada Bertha Leticia Rendón Montealegre, como Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; 1 voto a favor de la licenciada Elda Flores León; 3 votos a favor de la licenciada María Guadalupe Flores Servín.

Los demás aspirantes incluidos en el dictamen correspondiente, no recibieron votos.

Con fundamento en los artículos 89, párrafo segundo, y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los licenciados Manuel Díaz Carbajal; Juan Emilio Elizalde Figueroa; y Bertha Leticia Rendón Montealegre, procedieron a tomar la protesta al cargo de Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, respectivamente, el día 10 de julio del 2012.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS
POR EL QUE SE DESIGNAN TRES MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa a los CC. MANUEL DÍAZ CARBAJAL, JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA y BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE,



Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un período de seis años, comprendido del primero de enero de 2013 al treinta y uno de diciembre de 2019.

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos previstos en el artículo 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Morelos; iniciando su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado.

Segundo.- Hágase del conocimiento al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que dentro el término establecido por el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, se sirva convocar al Pleno del Tribunal, para que los profesionistas designados rindan la protesta establecida en dicha disposición.

Lo anterior, sin perjuicio de que el ejercicio o desempeño del cargo, inicie el primero de enero de dos mil trece, conforme a lo establecido en el artículo único del presente decreto.

Tercero.- Comuníquese al Consejo de la Judicatura para los efectos administrativos a que haya lugar y a los profesionistas designados.

***Cuarto.-** Se faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para realizar al Tribunal Superior de Justicia, las transferencias presupuestales correspondientes, con la finalidad de que no exista impedimento alguno para instalar la Sala del Segundo Circuito del Poder Judicial del Estado de Morelos; asimismo en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2013, se deberán establecer las partidas presupuestales necesarias para cubrir los emolumentos y cualquier otra prestación que corresponda a los Magistrados Numerarios designados por el Congreso del Estado de Morelos y el personal técnico y de apoyo respectivo.

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5021 de fecha 2012/08/31.



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número mil novecientos noventa y seis, Por el que se designan tres Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Recinto Legislativo a los diez días del mes de julio de dos mil doce.

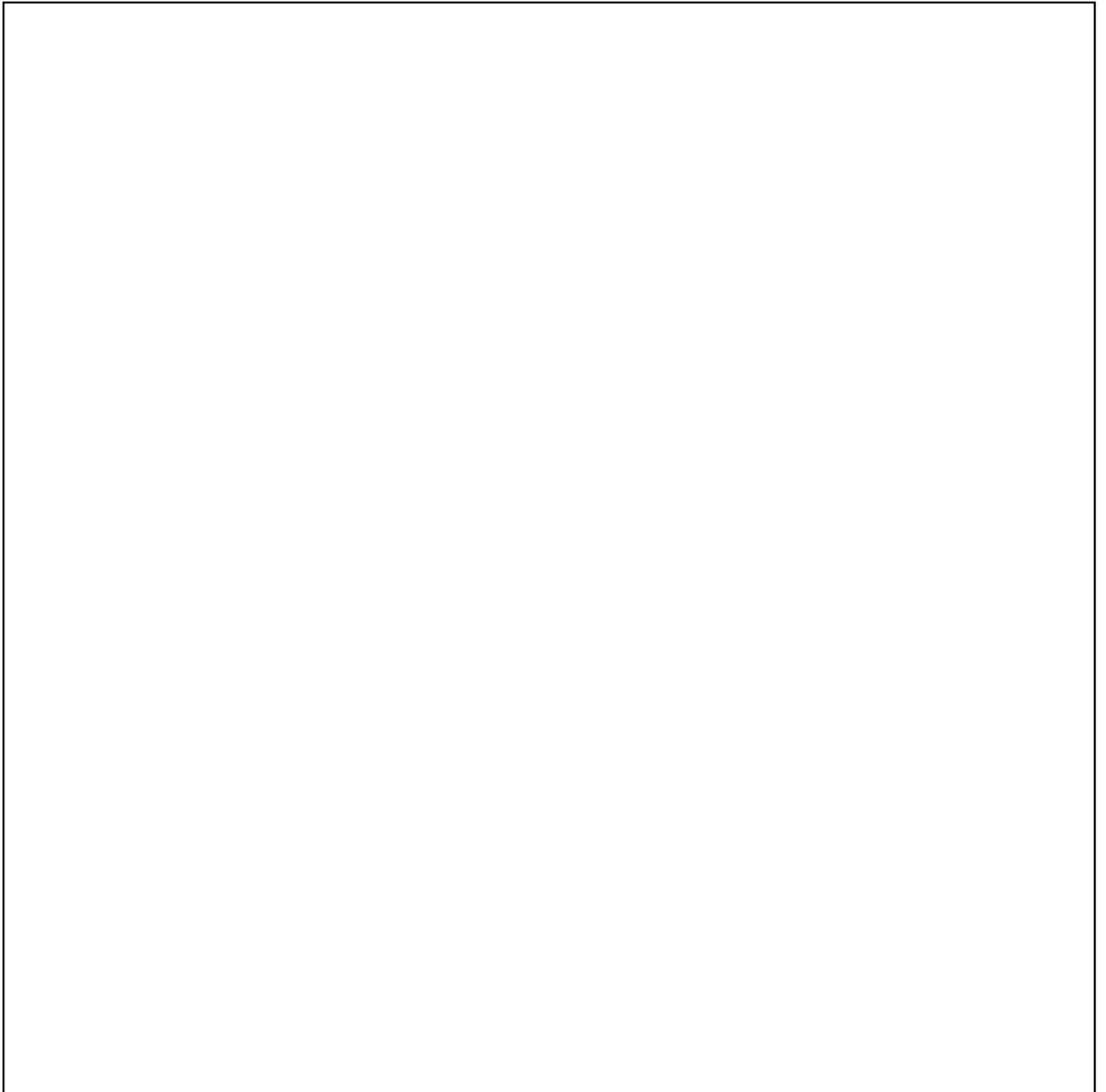
Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado
Dip. Jorge Arizmendi García
Presidente
Dip. Israel Andrade Zavala
Vicepresidente
Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz.
Secretaria.
Dip. Cecilia Verónica López González.
Secretaria.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los once días del mes julio del año dos mil doce.

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5025 de fecha 2012/09/19.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS.
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.
SECRETARIO DE GOBIERNO.
DR. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.
RÚBRICAS.



Aprobación	2012/07/10
Promulgación	2012/07/10
Publicación	2012/07/11
Vigencia	2012/07/11
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4999 Alcance "Tierra y Libertad"